



CIUDAD DE MEXICO
DF

Gaceta Oficial del Distrito Federal

Organo de Difusión del Distrito Federal

OCTAVA EPOCA

14 DE SEPTIEMBRE DE 1998

No. 153

INDICE

DISTRITO FEDERAL

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

RESOLUCION PROMOVIDA POR HIGINIO PINTADO RIVERO, FELIX BEZAORY SUBERBIE Y MANUEL BENET GIRALD EN CONTRA DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, EXPEDIENTES DE LOS JUICIOS DE AMPARO 327/97 Y 316/97 2

RESOLUCION PROMOVIDA POR SEVERIANO SOLEDAD MORALES, EN CONTRA DE ACTOS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA EN EXPEDIENTE DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 63/96 7

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE FORMACION PROFESIONAL DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL 11

SECCION DE AVISOS

IMPULSORA REGIONAL, S.A. DE C.V. 18

CISAMERICA, S.A. DE C.V. 30

CABINT, S.A. DE C.V. 30

GLM COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. 31

Continúa en la página 47

DISTRITO FEDERAL**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA****RESOLUCION PROMOVIDA POR HIGINIO PINTADO RIVERO, FELIX BEZAORY
SUBERBIE Y MANUEL BENET GIRALD EN CONTRA DE LA SECRETARIA DE
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, EXPEDIENTES DE LOS JUICIOS DE AMPARO
327/97 Y 316/97.**

México, D.F. a cinco de agosto de mil novecientos noventa y ocho.-----

VISTO. Para resolver los expedientes de los Juicios de Amparo 327/97 y 316/97 promovidos por Higinio Pintado Rivero, Felix Bezaory Suberbie y Manuel Benet Giralde en representación de Tradición y Progreso, S.A. contra de actos del entonces Jefe del Departamento del Distrito Federal y otras autoridades del Distrito Federal, y-----

-----RESULTANDO-----

I.- Que mediante escrito presentado el 26 de mayo de 1997, Tradición y Progreso S.A., por conducto de sus apoderados legales solicitó el Amparo y protección de la Justicia Federal en contra, entre otros, de actos del Jefe del Departamento del Distrito Federal, consistentes en la omisión de acordar y resolver la petición de modificación al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Cuajimalpa de Morelos del Distrito Federal, recibido con fecha 28 de noviembre de 1995, referente al predio ubicado en la calle de Granjas número 45 en la colonia Palo Alto, Delegación Cuajimalpa de Morelos, Distrito Federal. Dicho escrito dio inicio al Juicio de Amparo que quedó registrado con el número 327/97 ante el Juez Noveno de Distrito en Materia Administrativa del Distrito Federal.-----

II.- Que mediante escrito presentado el 29 de mayo de 1997, Tradición y Progreso S.A., por conducto de sus apoderados legales solicitó el Amparo y protección de la Justicia Federal en contra, entre otros, de actos del Presidente de la República; de la H. Asamblea de Representantes del Distrito Federal; Jefe del Departamento del Distrito Federal, consistentes en la promulgación, sanción, refrendo, publicación y aplicación retroactiva del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Cuajimalpa de Morelos del Distrito Federal publicado con fecha 10 de abril de 1997 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en relación con el predio ubicado en la calle de Granjas número 45 en la colonia Palo Alto, Delegación Cuajimalpa de Morelos, Distrito Federal. Dicho escrito dio inicio al Juicio de Amparo que quedó registrado con el número 316/97 ante el Juez Segundo de Distrito del Distrito Federal. Dicho juicio fue sobreseído mediante sentencia de fecha 4 de agosto de 1997.-----

III.- Que con fecha 18 de julio de 1997, el C. Juez del Juzgado Noveno de Distrito en materia administrativa en el Distrito Federal, dictó sentencia en el juicio de Amparo 327/97 y señaló que: "La Justicia de la Unión ampara y protege a Tradición y Progreso, S.A. contra el acto que reclama del Jefe del Distrito Federal consistente en la abstención de dar respuesta a su petición de veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y cinco." "...para el efecto de que tan luego como se le comunique que este fallo causó ejecutoria le informe al quejoso el resultado de su solicitud, o bien, los trámites que se han llevado a cabo para atenderla...".-----

IV.- Que debido a la inconformidad con el fallo del punto anterior -Amparo 327/97- el Jefe del Departamento del Distrito Federal interpuso Recurso de Revisión que fue solventado ante el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito cuyo fallo por unanimidad de votos del día 14 de noviembre de 1997 confirmó el anterior. Es decir, resolvió conceder el Amparo y protección de la Justicia Federal en contra de la misma omisión para la que había sido concedido.-----

V.- Que debido a la inconformidad con el fallo dado al Amparo 316/97 el apoderado de la quejosa interpuso Recurso de Revisión, en fecha 19 de agosto de 1997, que fue solventado ante el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito cuyo fallo del día 18 de marzo de 1998 resolvió conceder el Amparo y protección de la Justicia Federal en contra de actos del Presidente de la República; de la H. Asamblea de Representantes del Distrito Federal; Jefe del Departamento del Distrito Federal, consistentes en la promulgación, sanción, refrendo, publicación y aplicación retroactiva del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Cuajimalpa de Morelos del Distrito Federal, en relación con el predio ubicado en la calle de Granjas número 45 en la colonia Palo Alto, Delegación Cuajimalpa de Morelos, Distrito Federal; porque dicho "Programa da un trato desigual a la quejosa en relación con los predios aledaños al de ésta, es de concluirse que se trata de un ordenamiento que infringe el principio consagrado en el artículo 13 de la Constitución Federal" ya que "de las constancias que obran en autos se advierte que, en los predios aledaños al de la impetrante sí se encuentra permitida la construcción de edificios de más de catorce pisos -y hasta de veinte- que constituyen viviendas plurifamiliares".-----

VI.- Que con fecha 28 de mayo de 1998 se notificó a los promoventes la resolución con que se da cumplimiento a las ejecutorias dictadas en los Juicios de Amparo 327/97 y 316/97 promovidos por Higinio Pintado Rivero, Felix Bezaory Suberbie y Manuel Benet Girald en representación de Tradición y Progreso, S.A. contra de actos del entonces Jefe del Departamento del Distrito Federal y otras autoridades del Distrito Federal; en la cual se incluía la opinión técnica contenida en el oficio número D-34/DOU/310/0919 de fecha 15 de abril de 1996, emitida por la Dirección General de Administración Urbana.-----

VII.- Que por escrito presentado el 4 de junio de 1998 por Higinio Pintado Rivero al Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, Roberto Eibenschutz Hartman, se solicitó reconsiderar la opinión técnica contenida en el oficio número D 34/DOU/310/0919 de fecha 15 de abril de 1996, emitida por la Dirección General de Administración Urbana, para la solicitud de modificación al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Cuajimalpa versión 1987 para el predio ubicado en la calle de Granjas número 45 en la colonia Palo Alto, Delegación Cuajimalpa de Morelos, Distrito Federal, misma que había sido integrada a la resolución con que se da cumplimiento a las ejecutorias dictadas en los Juicios de Amparo 327/97 y 316/97 promovidos por Higinio Pintado Rivero, Felix Bezaory Suberbie y Manuel Benet Girald en representación de Tradición y Progreso, S.A. contra de actos del entonces Jefe del Departamento del Distrito Federal y otras autoridades del Distrito Federal. La cual le fue notificada con fecha 28 de mayo de 1998.-----

VIII.- Que por oficio 423 del 8 de julio de 1998, el Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, Roberto Eibenschutz Hartman, solicitó a la Dirección General de Administración Urbana volver a analizar a la luz de los criterios apegados a la normatividad la opinión técnica antes referida, para proceder, en su caso, a modificar o ratificar la resolución con que se da cumplimiento .-----

IX.- Que por oficio 3092 de fecha 21 de julio de 1998, emitido por el Director General de Administración Urbana, ha sido dejada sin efectos la opinión técnica contenida en el oficio número D34/DOU/310/0919 de fecha 15 de abril de 1996, emitida por la Dirección General de Administración Urbana, para la solicitud de modificación al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Cuajimalpa versión 1987 para el predio ubicado en la calle de Granjas número 45 en la colonia Palo Alto, Delegación Cuajimalpa de Morelos, Distrito Federal, misma que había sido integrada a la resolución con que se da cumplimiento a las ejecutorias dictadas en los Juicios de Amparo 327/97 y 316/97 promovidos por Higinio Pintado Rivero, Felix Bezaory Suberbie y Manuel Benet Girald en representación de Tradición y Progreso, S.A. contra de actos del entonces Jefe del Departamento del Distrito Federal y otras autoridades del Distrito Federal; y mediante el mismo oficio se emitió nueva opinión al respecto, y-----

-----CONSIDERANDO-----

I.- Que el suscrito, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, es competente para atender la solicitud de reconsideración presentada por Higinio Pintado Rivero y el cumplimiento de las sentencias de los Juicios de Amparo 316/97 y 327/97 con fundamento en las siguientes disposiciones legales. Artículos 11 fracción XIII de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, 21 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y Cuarto transitorio del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigentes; así como los entonces aplicables y que en virtud de las sentencias referidas deben ser aplicados al presente caso, 31 fracción II y 32 párrafos primero y segundo de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 1976; 25, 26 párrafo primero y 27 del Reglamento de Planes Parciales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 1976 y el Acuerdo de fecha 31 de julio de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de agosto de 1990 por el cual se delegan diversas facultades al Director General de Reordenación Urbana y Protección Ecológica - ahora Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal.---

Artículo 21 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal que señala: A la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda corresponde primordialmente el despacho de las materias relativas a la reordenación y el Desarrollo Urbano, así como la promoción inmobiliaria. Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones: IV. Analizar y autorizar, previo acuerdo con el Jefe del Distrito Federal, los cambios al Programa de Desarrollo Urbano y de los programas parciales, especiales y de mejoramiento urbano.-----

Artículo cuarto transitorio del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal que indica: Los procedimientos de modificación de los Programas que se hayan iniciado de conformidad con las disposiciones que se abrogan, se continuarán substanciando por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal en los términos de dichas disposiciones.-----

Artículos 31 fracción II y 32 párrafos primero y segundo de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 1976, que ordenan: 31. La modificación o cancelación podrá ser solicitada por escrito al Jefe del Departamento del Distrito Federal por: III. Los afectados directamente por el Plan Parcial, así como aquellos que se encuentren en la zona de influencia determinada en el mismo, quienes deberán nombrar representantes, en número no mayor de tres. 32. El reglamento señalará el procedimiento y los términos para el trámite y resolución de la inconformidad. Si ésta se estima fundada, el dictamen y el nuevo proyecto serán sometidos a la aprobación del Jefe del Departamento del Distrito Federal.-----

Artículos 25, 26 párrafo primero y 27 del Reglamento de Planes Parciales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 1976, que ordenan: 25. La modificación y cancelación de los Planes Parciales se sujetarán a las disposiciones de este Reglamento. 26 párrafo primero. En los términos del artículo 31 de la Ley, cualquiera de las personas, entidades y organismos a los que se refiere, podrá solicitar por escrito al Jefe del Departamento del Distrito Federal la modificación o cancelación de un Plan Parcial cuando sobrevenga una o varias de las circunstancias a que se refiere el artículo 30 de la Ley. 27. El Jefe del Departamento del Distrito Federal turnará la solicitud a que se refiere el artículo anterior a la Dirección General de Planeación para que, oyendo la opinión técnica de las dependencias u organismos cuyas funciones tengan relación con los Proyectos contenidos en el Plan Parcial de que se trate y tomando en consideración el dictamen que, en su caso, rinda al respecto la Comisión de Operación Económica del Plan Director, elabore a su vez, dictamen debidamente fundado y motivado, dentro de un plazo que no excederá de sesenta días, contados a partir de la fecha en que le haya sido turnada la solicitud. El dictamen de la Dirección General de Planeación al que, en su caso, se acompañarán los nuevos proyectos que se propongan para modificar el plan, deberá someterse de inmediato a la consideración del Jefe del Departamento del Distrito Federal, quien resolverá si se modifica el Plan y se aprueban los nuevos proyectos, si se cancela o si se pospone para nuevo ejercicio fiscal la realización del Plan.-----

El Acuerdo de fecha 31 de julio de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de agosto de 1990 por el cual se delegan diversas facultades al Director General de Reordenación Urbana y Protección Ecológica -ahora Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal- para que entre otras materias pueda emitir acuerdos, resoluciones, dictámenes, autorizaciones y opiniones para planear, ordenar y modificar el Desarrollo Urbano del Distrito Federal.-----

II.- Que la sentencia del Juicio de Amparo 316/97 dejó inaplicable al caso concreto el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Cuajimalpa de Morelos versión 1997.-----

III.- Que debido a que las sentencias de Revisión para los Juicios de Amparo 327/97 y 316/97 disponen situaciones jurídicas relacionadas para el mismo asunto concernientes al predio ubicado en la Calle de Granjas Número 45 en la colonia Palo Alto, Delegación Cuajimalpa de Morelos, Distrito Federal y por tanto es posible resolver para ambos en una misma resolución.-----

IV.- Que es procedente dejar sin efectos la resolución que con fecha 28 de mayo de 1998 se notificó a los promoventes misma que daba cumplimiento a las ejecutorias dictadas en los Juicios de Amparo 327/97 y 316/97 promovidos por Higinio Pintado Rivero, Felix Bezaory Suberbie y Manuel Benet Giraldo en representación de Tradición y Progreso, S.A. contra de actos del entonces Jefe del Departamento del Distrito Federal y otras autoridades del Distrito Federal; en la cual se incluía la opinión técnica contenida en el oficio número D-34/DOU/310/0919 de fecha 15 de abril de 1996, emitida por la Dirección General de Administración Urbana.-----

V.- Que es procedente emitir una nueva resolución que desahogue la petición de Modificación al Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Cuajimalpa de Morelos referente al predio ubicado en la calle de Granjas 45 colonia Palo Alto, Delegación Cuajimalpa de Morelos, Distrito Federal en la que sea sustituida la opinión técnica citada en el punto anterior y se incluya la opinión técnica contenida en el oficio 3092 de fecha 21 de julio de 1998, emitido por el Director General de Administración Urbana.-----

VI.- Que en el expediente de la solicitud de modificación al Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Cuajimalpa de Morelos del Distrito Federal referente al predio ubicado en la calle de Granjas número 45 en la colonia Palo Alto, Delegación Cuajimalpa de Morelos, Distrito Federal constan opiniones favorables de las siguientes dependencias: Dirección del Programa de Desarrollo Urbano, Dirección General de Administración Urbana, Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica, y Dirección de Dictámenes de la Secretaría de Transporte y Vialidad, mismas que imponen las siguientes condiciones:-----

-----Dirección del Programa de Desarrollo Urbano-----

Oficio número D-34/DPD/2.0.0/0316 de fecha 11 de abril de 1996, suscrito por el arquitecto Eduardo Muro Carrillo. Opinión "favorable para la modificación al Programa Parcial solicitada, haciendo la observación que de resultar positiva la resolución definitiva, que condicionada a no incrementar el área a ocupar manifestada, debiendo respetar las características de funcionamiento y distribución indicadas en los planos y memoria descriptiva presentada, por lo que cualquier cambio sustancial deberá someterse nuevamente a opinión."-----

-----Dirección General de Administración Urbana-----

Oficio número 3092 de fecha 21 de julio de 1998, suscrito por el arquitecto Angel Perez Palacios. "Emite opinión favorable para la Modificación al Programa Parcial de Desarrollo Urbano versión 1987 para el predio de referencia en donde se pretende un desarrollo de 560 viviendas, haciendo la observación que de resultar positiva la resolución definitiva, el conjunto habitacional deberá efectuar la donación del 10% de la superficie total del predio y proporcionar los cajones de estacionamiento de conformidad con las disposiciones que se dejaron señaladas." Las disposiciones a que se refiere son las siguientes: Artículo 75 fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano para el Distrito Federal y 30 del Reglamento de Zonificación para el Distrito Federal publicados respectivamente en el Diario

Oficial de la Federación el 7 de enero de 1976 y el 20 de abril de 1982; así como los artículos 80 y Noveno Transitorio del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 2 de agosto de 1993. Todos vigentes en el momento de la solicitud-----

-----Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica-----

Oficio número DGCOH-DG F-017 de fecha febrero 13 de 1996, suscrito por el ingeniero César Nuñez Garduño. "Dicha factibilidad es positiva debiendo cumplir con lo siguiente:-----

Para el alcantarillado, regular internamente el agua pluvial colocando material permeable como adocreto o adopasto en áreas de estacionamiento, banquetas y andadores descubiertos; para el excedente pluvial, agua negra y potable el usuario deberá realizar los estudios, proyectos y obras necesarias para conectarse a la red municipal más próxima.--

Debido a la magnitud del desarrollo, la zona requiere el reforzamiento adicional de la infraestructura hidráulica, por lo que el interesado deberá contribuir con el proyecto con la cantidad de \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 m.n.) y la obra para la ampliación del tanque el "YAQUI", así como con una línea de conducción de agua potable con tubería de asbesto cemento clase A-7 de 0.30 metros de diámetro y una longitud de 2000 metros con un costo de \$2,400,000.00 (dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 m.n.)-----

De acuerdo con lo estipulado por el artículo 190 del Código Financiero del Distrito Federal, el interesado deberá contribuir ante la Tesorería con la cantidad de \$7,247,802.10 (siete millones doscientos cuarenta y siete mil ochocientos dos pesos 10/100 m.n.) Dictaminado en base al área por construir, ampliar, regularizar y cambiar de uso del suelo, de la siguiente manera:-----

106,329.30 m2 x \$3,298.00 = \$7,013,480.60 habitacional

50

35,524.79 m2 x \$3,298.00 = \$234,321.50 estacionamiento

50

TOTAL = \$7,247,802.10

El monto dictaminado fue calculado en sus superficies con base en el anteproyecto arquitectónico presentado a esta Dirección General, el cual se ajustará por el representante de esta Dependencia de acuerdo al área autorizada en la Licencia de Construcción por otorgarse. Aplicándose las tarifas vigentes en el momento de la expedición de la misma.-----

-

Para obtener el usuario la Licencia de Construcción es indispensable que presente ante el área en la cual esté gestionando la misma, el recibo de pago efectuado a la Tesorería del Distrito Federal por concepto del artículo mencionado.-----

Por lo que respecta a la coordinación, revisión y autorización de los proyectos hidráulicos y sanitario será competencia y responsabilidad de los Directores Responsables de Obra (DRO) y Corresponsable en su caso, basándose para ello en el Manual de Lineamientos y Recomendaciones para la Revisión y Supervisión de Obra de Proyectos para Abastecimiento de Agua Potable y Drenaje en edificaciones del Distrito Federal, siendo únicamente revisados por esta Dependencia los puntos de conexión y descarga, debiendo tramitar la acometida de los servicios en la Oficina de Conexiones de la Dirección de Servicios Hidráulicos a Usuarios de esta Dependencia.-----

-----Dirección de Dictámenes de la Secretaría de Transporte y Vialidad-----

Oficio número REF. 30-33-784/96 de fecha febrero 28, 1996, suscrito por el ingeniero Eduardo Erazo Cano. Opinión favorable al proyecto. "Condicionado a: presentar el Estudio de Ingeniería de Tránsito y Transporte (Impacto Vial) en el momento de solicitar la Licencia de Uso del Suelo o Construcción."-----

En virtud de las anteriores consideraciones y con base en la opiniones reproducidas se-----

-----RESUELVE-----

PRIMERO.- Se deja sin efectos la resolución con que se da cumplimiento a las ejecutorias dictadas en los Juicios de Amparo 327/97 y 316/97 promovidos por Higinio Pintado Rivero, Felix Bezaory Suberbie y Manuel Benet Girald en representación de Tradición y Progreso, S.A. contra de actos del entonces Jefe del Departamento del Distrito Federal y otras autoridades del Distrito Federal, misma que con fecha 28 de mayo de 1998 se notificó a los promoventes.-----

SEGUNDO.- En cumplimiento de la sentencia ejecutoria dictada por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito para resolver el Recurso de Revisión del Amparo 316/97 se declara inaplicable el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuajimalpa de Morelos versión 1997.-----

TERCERO.- En cumplimiento de la sentencia ejecutoria dictada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito para resolver el Recurso de Revisión del Amparo 327/97 y con fundamento en los artículos 31 fracción II y 32 párrafos primero y segundo de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en el

Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 1976; 25, 26 párrafo primero y 27 del Reglamento de Planes Parciales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 1976 y el Acuerdo de fecha 31 de julio de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de agosto de 1990 por el cual se delegan diversas facultades al Director General de Reordenación Urbana y Protección Ecológica -ahora Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal- se autoriza la modificación al Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Cuajimalpa de Morelos versión 1987 exclusivamente para el predio ubicado en la calle de Granjas número 45 en la colonia Palo Alto, Delegación Cuajimalpa de Morelos, Distrito Federal, el cual cuenta con una superficie total de 21,188 m² para efecto de que se construyan 7 edificios tipo de quince niveles con 4 departamentos por nivel, que en conjunto con sus áreas de estacionamiento integran una superficie total a construir de 145,788.72 m², conforme al proyecto presentado y con las condiciones que las opiniones técnicas impusieron en el considerando sexto.-----

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribábase en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal.-----

QUINTO.- Notifíquese personalmente a la parte recurrente la presente resolución y en su oportunidad archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.-----

SEXTO.- Expídase al interesado el certificado de zonificación para uso específico con las anotaciones respectivas previo pago de derechos.-----

**ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL SECRETARIO DE
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.**

**ARQ. ROBERTO EIBENSCHUTZ HARTMAN
FIRMA.**

**RESOLUCION PROMOVIDA POR SEVERIANO SOLEDAD MORALES, EN CONTRA DE
ACTOS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA EN
EXPEDIENTE DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 63/96.**

México, Distrito Federal, siete de mayo de mil novecientos noventa y ocho.-----
VISTO.- Para dar cumplimiento a la ejecutoria dictada en el expediente del Juicio de Amparo número 63/96, promovido por Severiano Soledad Morales, en contra de actos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, y -----

-----R E S U L T A N D O-----

I.- Que el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Gustavo A. Madero, versión 1987, aprobado por el C. Jefe del Departamento del Distrito Federal el diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y siete, publicado en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal el dieciséis y treinta de julio de 1987, respectivamente, e inscrito en el Registro del Plan Director para el Desarrollo Urbano del Distrito Federal, ahora Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, en Acta cuarenta y dos de fecha veintiocho de agosto de mil novecientos ochenta y siete, a fojas ciento dieciocho a ciento veinte del Libro Segundo, Volumen uno de Planes Parciales clasificaba a la manzana delimitada por las calles Anastasio Bustamante, Antonio López de Santa Ana, Vicente Guerrero y Martín Carrera (Eje 6 Norte) como zonificación "H4" habitacional con 400 habitantes por hectárea.-----

II.- Que el 29 de junio de 1994, el C. Severiano Soledad Morales presentó, al Jefe del Departamento del Distrito Federal, solicitud de Modificación al Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Gustavo A. Madero, versión mil novecientos ochenta y siete para el predio ubicado en calle Martín Carrera número 145, colonia Martín Carrera, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, cuenta predial número 045-408-21-000, con una superficie de 526.68 m2, a fin de realizar la construcción de un hotel con 33 cuartos, en una superficie total de 1, 186.80 m2, uso que se encontraba prohibido según la zonificación mencionada en el resultando primero.-----

III.- Que con fecha veintisiete de abril de mil novecientos noventa y cinco se dictó resolución definitiva a la solicitud de modificación señalada en el resultando anterior, que había quedado registrada con el número GAM-374-94, declarándola improcedente.-----

IV.- Que mediante escrito presentado el ocho de febrero de mil novecientos noventa y seis, Severiano Soledad Morales, solicitó el amparo y protección de la justicia federal en contra, entre otros, de actos emitidos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, consistentes en la resolución dictada con fecha veintisiete de abril de mil novecientos noventa y cinco, que resolvió en definitiva la Solicitud de Modificación al Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Gustavo A. Madero, versión mil novecientos ochenta y siete y la resolución dictada con fecha diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y cinco, por la que se resolvió el recurso de inconformidad promovido en contra de la resolución dictada con fecha veintisiete de abril de mil novecientos noventa y cinco.-----

V.- Con fecha ocho de mayo de mil novecientos noventa y seis, el C. Juez Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, dictó sentencia en el juicio de amparo cuyos puntos resolutiveos en su parte conducente señalaron decretar el sobreseimiento en el primer punto y en el segundo se negó al amparo y la protección de la justicia federal a la quejosa.-----

VI.- Con fecha once de junio de mil novecientos noventa y seis, la parte quejosa interpuso recurso de revisión en contra de la sentencia referida en el resultando anterior, remitiéndose el expediente a la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.-----

VII.- Con fecha dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y seis, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictó resolución en el Toca A. R.1438/96, revocando la sentencia recurrida, ordenando la reposición del procedimiento para el efecto de que se proveyera lo necesario para allegarse del documento en el que se contiene la resolución reclamada.-----

VIII.- Con fecha tres de abril de mil novecientos noventa y siete el C. Juez Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, dictó sentencia en el juicio de amparo cuyos puntos resolutiveos en su parte conducente señalaron: "La Justicia de la Unión ampara y protege a Severiano Soledad Morales, contra las autoridades y por los actos que se señalan en el décimo considerando de esta resolución, en los términos que se citan en el mismo considerando". El considerando mencionado en su parte conducente señaló que la resolución impugnada resulta violatoria de la garantía de motivación consagrada en el artículo 16 Constitucional, al omitir las razones por las cuales no se tomaron en cuenta las opiniones positivas que se emitieron en favor de la Solicitud de Modificación al Programa Parcial para que se pudiera considerar correcta la actuación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda al haber negado la Modificación al Programa Parcial

de Desarrollo Urbano, versión 1987, de la Delegación Gustavo A. Madero por lo que se concedió el amparo y protección de la Justicia Federal a la quejosa para el único fin de que la responsable deje sin efecto la resolución combatida y emita una nueva conforme a derecho corresponda, y-----

-----C O N S I D E R A N D O-----

I.- Que el suscrito, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, es competente para atender el cumplimiento de la sentencia del Juicio de Amparo 63/96 con fundamento en las siguientes disposiciones legales. Artículos 21 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y Cuarto transitorio del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigentes; así como los entonces aplicables y que en virtud de las sentencias referidas deben ser aplicados al presente caso, 31 fracción II y 32 párrafos primero y segundo de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 1976; 25, 26 párrafo primero y 27 del Reglamento de Planes Parciales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 1976 y el Acuerdo de fecha 31 de julio de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de agosto de 1990 por el cual se delegan diversas facultades al Director General de Reordenación Urbana y Protección Ecológica -ahora Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal.-----

Artículo 21 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal que señala: A la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda corresponde primordialmente el despacho de las materias relativas a la reordenación y el Desarrollo Urbano, así como la promoción inmobiliaria. Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones: IV. Analizar y autorizar, previo acuerdo con el Jefe del Distrito Federal, los cambios al Programa de Desarrollo Urbano y de los programas parciales, especiales y de mejoramiento urbano.-----

Artículo cuarto transitorio del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal que indica: Los procedimientos de modificación de los Programas que se hayan iniciado de conformidad con las disposiciones que se abrogan, se continuarán substanciando por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal en los términos de dichas disposiciones.-----

Artículos 31 fracción II y 32 párrafos primero y segundo de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 1976, que ordenan: 31. La modificación o cancelación podrá ser solicitada por escrito al Jefe del Departamento del Distrito Federal por: III. Los afectados directamente por el Plan Parcial, así como aquellos que se encuentren en la zona de influencia determinada en el mismo, quienes deberán nombrar representantes, en número no mayor de tres. 32. El reglamento señalará el procedimiento y los términos para el trámite y resolución de la inconformidad. Si ésta se estima fundada, el dictamen y el nuevo proyecto serán sometidos a la aprobación del Jefe del Departamento del Distrito Federal.-----

Artículos 25, 26 párrafo primero y 27 del Reglamento de Planes Parciales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 1976, que ordenan: 25. La modificación y cancelación de los Planes Parciales se sujetarán a las disposiciones de este Reglamento. 26 párrafo primero. En los términos del artículo 31 de la Ley, cualquiera de las personas, entidades y organismos a los que se refiere, podrá solicitar por escrito al Jefe del Departamento del Distrito Federal la modificación o cancelación de un Plan Parcial cuando sobrevenga una o varias de las circunstancias a que se refiere el artículo 30 de la Ley. 27. El Jefe del Departamento del Distrito Federal turnará la solicitud a que se refiere el artículo anterior a la Dirección General de Planeación para que, oyendo la opinión técnica de las dependencias u organismos cuyas funciones tengan relación con los Proyectos contenidos en el Plan Parcial de que se trate y tomando en consideración el dictamen que, en su caso, rinda al respecto la Comisión de Operación Económica del Plan Director, elabore a su vez, dictamen debidamente fundado y motivado, dentro de un plazo que no excederá de sesenta días, contados a partir de la fecha en que le haya sido turnada la solicitud. El dictamen de la Dirección General de Planeación al que, en su caso, se acompañarán los nuevos proyectos que se propongan para modificar el plan, deberá someterse de inmediato a la consideración del Jefe del Departamento del Distrito Federal, quien resolverá si se modifica el Plan y se aprueban los nuevos proyectos, si se cancela o si se pospone para nuevo ejercicio fiscal la realización del Plan.-----

El Acuerdo de fecha 31 de julio de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de agosto de 1990 por el cual se delegan diversas facultades al Director General de Reordenación Urbana y Protección Ecológica -ahora Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal- para que entre otras materias pueda emitir acuerdos, resoluciones, dictámenes, autorizaciones y opiniones para planear, ordenar y modificar el Desarrollo Urbano del Distrito Federal.-----

II.- Que en cumplimiento de la sentencia a que se refiere el resultando octavo de la presente, es procedente dejar sin efecto la resolución dictada con fecha veintisiete de abril de mil novecientos noventa y cinco, expediente GAM-374-94, que resolvió en definitiva la solicitud de modificación al Programa Parcial de Desarrollo Urbano, versión 1987, de la Delegación Gustavo A. Madero, promovido para el predio ubicado en calle Martín Carrera número 145, colonia Martín Carrera, así como la resolución dictada con fecha diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y cinco en el expediente RI-GAM-018-95, por la que se resolvió el recurso de inconformidad, promovido en contra de la resolución dictada en el expediente GAM-374-94 de fecha veintisiete de abril de mil novecientos noventa y cinco.-----

III.- Que es procedente la emisión de una nueva resolución con base en la sentencia a que se refiere el resultando octavo de la presente, tomando en cuenta lo señalado por la misma y con base en la siguientes opiniones que fueron solicitadas durante el procedimiento indicado, mismas que se reproducen a continuación haciéndose la valoración de las mismas.-----

Opinión positiva de la Subdirección de Planeación Física de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal expresada en el oficio D-34/SPF/2.1.0/1816, de fecha 9 de septiembre de 1994 signado por el Subdirector de Planeación Física, Arq. Andrés Hernández Hernández, basada en los siguientes motivos: 1 "Aunque el flujo vehicular de la calle de acceso al predio es intenso el uso solicitado, según el proyecto que se presenta, no impacta la fluidez de la circulación ya que ofrece un espacio suficiente de estacionamiento y por tanto no incrementa los autos estacionados en la vía pública". 2 "El uso solicitado, a pesar de que no tiene antecedentes en la zona, no alteraría la relación de usos y actividades descritas, ya que el proyecto de hotel que se presenta se integra y complementa con la diversidad de servicios de tipo local existente". 3 "La imagen urbana en cuanto a altura de edificación, no se ve afectada con un inmueble como el que se pretende construir". No obstante queda condicionada a: "Que el área libre de construcción incluya áreas jardinadas y que los pavimentos, incluyendo el estacionamiento, permitan la filtración del agua pluvial al subsuelo. Esta opinión sí es considerada, ya que se basa en el diagnóstico realizado para el proyecto específico.-----

Opinión positiva de la Subdirección de Dictámenes de la Coordinación General de Transporte, manifestada en el oficio número REF.30-33-1980/94 de fecha 1 de septiembre de 1994, signado por el Subdirector de Dictámenes, Ing. Eduardo Erazo Cano, basada en los siguientes hechos: Realizados los "estudios de tránsito y vialidad de la zona, encontrándose que la capacidad de las calles circundantes es suficiente para no verse afectadas por el movimiento vehicular generado" y que el proyecto de estacionamiento "cumple con las normas técnicas complementarias de proyecto de estacionamiento". Esta opinión sí es considerada, ya que tiene base en estudios realizados para el proyecto específico.-----

Opinión favorable de la Subdelegación Zonal Cuatro de la Delegación Gustavo A. Madero, manifestada en oficio LC/193/94, del 30 de septiembre de 1994, signada por el Lic. Miguel Patiño Alvarez, Subdelegado Zonal Cuatro de la Delegación Gustavo A. Madero, con base en las siguientes razones: que el proyecto se encuentra "localizado en la principal avenida de la colonia", la cual "presenta una mezcla de usos de suelo enmarcados dentro de los rubros habitacional, comercio y servicios". Sin embargo se le impusieron las siguientes condiciones: "Acatar las reglamentaciones de construcción para el acceso y salida de vehículos no afectando el tránsito local, así mismo satisfaga la demanda de estacionamiento y observe la reglamentación de los giros solicitados". Esta opinión sí es considerada, ya que se sustenta en estudios realizados para el proyecto específico.-----

Opinión favorable de la Subdirección de Usos y Lotificaciones del Suelo, manifestada en el oficio número D-34/OTU/311 3561, del 19 de agosto de 1994, signado por el Subdirector de Usos y Lotificaciones del Suelo Arq. Eduardo Muro Carrillo. Se opina favorablemente en virtud de que cumple con la normatividad vigente para cajones de estacionamiento, área libre y materiales de superficie permeable. Sin embargo, queda condicionado a "no incrementar el área a ocupar manifestada, debiendo respetar lo señalado en los planos y memoria descriptiva presentada. A no utilizar la vía pública para estacionamiento o actividades conexas al uso solicitado". Esta opinión sí es considerada, ya que se basa en estudios realizados sobre el proyecto específico.-----

Opinión Favorable de la Dirección de Administración del Uso del Suelo y Reserva Territorial, expresada en oficio número 3561 del 29 de agosto de 1994, condicionando a no incrementar el área a ocupar manifestada, debiendo respetar lo señalado en los planos y memoria descriptiva presentada. Esta opinión no es considerada por carecer de fundamento.---

Opinión negativa de la *Honorable Junta de Vecinos de la Delegación Gustavo A. Madero* en la cual consideró que "el crecimiento de visitantes y vecinos de esta Delegación Gustavo A. Madero obliga a mejorar la imagen urbana y de la disposición de sitios de alojamiento más no como lugares de paso que pueden generar problemas en los servicios y seguridad de quienes residen en forma armoniosa, sino como vivienda cotidiana" y que el proyecto "no es muy necesario de aplicación en la zona donde precisamente no está permitido este tipo de aperturas" que el mismo "no genera beneficios para la comunidad y como hotel de paso no cumple con los requisitos que tal efecto señala el Reglamento de Planes Parciales". Esta opinión no puede ser tomada en cuenta debido a que se basa en hechos futuros inciertos. En virtud de las anteriores consideraciones, se-----

----- R E S U E L V E -----

PRIMERO.- Se deja sin efectos la resolución dictada con fecha veintisiete de abril de mil novecientos noventa y cinco por la que se resolvió en definitiva el expediente GAM-374-94, relativo a la solicitud de modificación al Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Gustavo A. Madero, versión 1987, promovido para el predio ubicado en calle Martín Carrera número 145, colonia Martín Carrera, así como la resolución dictada con fecha diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y cinco en el expediente RI-GAM-018-95, por la que se resolvió el recurso de inconformidad, promovido en contra de la resolución dictada en el expediente GAM-374-94 de fecha veintisiete de abril de mil novecientos noventa y cinco.-----

SEGUNDO.- En cumplimiento de la sentencia ejecutoria dictada por el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito para resolver el Recurso de Revisión del Amparo 63/96 y con fundamento en los

artículos 31 fracción II y 32 párrafos primero y segundo de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 1976; 25, 26 párrafo primero y 27 del Reglamento de Planes Parciales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 1976 y el Acuerdo de fecha 31 de julio de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de agosto de 1990 por el cual se delegan diversas facultades al Director General de Reordenación Urbana y Protección Ecológica -ahora Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal- se autoriza la Modificación al Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Gustavo A. Madero, versión mil novecientos ochenta y siete, presentada por el C. Severiano Soledad Morales, exclusivamente para el predio ubicado en calle Martín Carrera número 145, colonia Martín Carrera, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, cuenta predial número 045-408-21-000, con una superficie de 526.68 m2 para la construcción de un hotel con 33 cuartos, en una superficie total de 1,186.80 m2, conforme al proyecto presentado, con las condiciones impuestas por las opiniones técnicas consideradas y sin demérito de los trámites que deban seguirse ante las demás dependencias competentes.-----

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscríbese en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal.-----

CUARTO.- Notifíquese personalmente a la parte recurrente la presente resolución y en su oportunidad archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.-----

QUINTO.- Expídase al interesado el certificado de zonificación para uso específico con las anotaciones respectivas previo pago de derechos.-----

**ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL SECRETARIO DE
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL DISTRITO
FEDERAL.**

**ARQ. ROBERTO EIBENSCHUTZ HARTMAN
FIRMA.**

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE FORMACION PROFESIONAL DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.**

Acuerdo número A/004/98 del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se establecen las bases de organización y funcionamiento del Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

ACUERDO No. A/004/98**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE FORMACION PROFESIONAL DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 16 y 20 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y 7, fracción XIX, de su Reglamento; y,

CONSIDERANDO

Que la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal debe consolidar y desarrollar la atribución constitucional de investigar y perseguir los delitos del orden común, para responder así a los reclamos de seguridad y justicia en la ciudad de México.

Que el Programa General de Desarrollo del Gobierno del Distrito Federal 1998-2000 y su programa consecuente para el año de 1998 establecen como estrategia de acción para lograr una eficaz investigación y persecución del delito la profesionalización de los cuerpos de seguridad y justicia.

Que es estrategia de reestructuración institucional planteada en el Programa de Trabajo de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal 1998-2000, la profesionalización de los Agentes del Ministerio Público, de sus auxiliares directos, de los Agentes de la Policía Judicial y de los Peritos que se desempeñen en la Institución.

Que la estrategia de reestructuración se integra, entre otros, con los elementos siguientes:

- a) La afectación de los recursos del Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría a la capacitación del personal sustantivo de la Institución como base de su mejoría en los niveles de ingreso y promoción.
- b) La organización de un sistema público objetivo y transparente de convocatorias para promociones y puestos de nuevo ingreso del personal sustantivo de la Institución.
- c) La promoción y el establecimiento de las bases normativas a nivel reglamentario y/o legislativo que permitan la consolidación del Servicio Público de Carrera en la Institución.
- d) Integrar los niveles de excelencia nacional e internacional en la oferta de cursos regulares y extraordinarios de formación y capacitación en la Institución.

Que de conformidad con la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y su Reglamento el Instituto de Formación Profesional es el organismo desconcentrado de la Procuraduría que tiene por competencia sustancial participar en la formulación, regulación y desarrollo del Servicio Público de Carrera, establecer el programa para el ingreso, formación, permanencia, promoción, especialización y evaluación de los servidores públicos de la Procuraduría y diseñar y llevar a cabo los concursos de ingreso y promoción de los servidores públicos de la Institución.

Que la competencia sustancial antes señalada es regulada conforme a lo dispuesto por el Acuerdo A/003/98 del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se establecen las bases y lineamientos para la operación institucional del Servicio Público de Carrera y para el desarrollo del programa de moralización, regularización y profesionalización de los servicios del Ministerio Público y sus auxiliares directos, Policía Judicial y Peritos, adscritos a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Que es necesario para la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal que su Instituto de Formación Profesional desarrolle niveles de excelencia en la formación y capacitación de los Agentes del Ministerio Público, Agentes de la Policía Judicial y Peritos y en la investigación y docencia académica en las disciplinas respectivas, así como en la integración de los acervos bibliográficos y de los cuerpos de profesores e investigadores académicos.

Que, en razón de lo anterior, resulta necesario actualizar las bases de organización y funcionamiento del Instituto de Formación Profesional, con el objeto de lograr el desarrollo de las condiciones de excelencia ética y profesional en el Servicio Público que presta la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal para cumplir eficazmente con la obligación constitucional de investigar y perseguir los delitos de acuerdo con los principios de legalidad, honradez, lealtad, profesionalismo, imparcialidad, eficiencia y eficacia que contemplan los artículos 21, 113 y 134 Constitucionales, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por fin establecer las bases de organización y funcionamiento del Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

- a) Ley: La Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal;
- b) Reglamento: El Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal;
- c) Procuraduría: La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal;
- d) Procurador: El Procurador General de Justicia del Distrito Federal;
- e) Instituto: El Instituto de Formación Profesional;
- f) Consejo: El Consejo Consultivo del Instituto de Formación Profesional;
- g) Comité: El Comité de Profesionalización del Instituto de Formación Profesional;
- h) Director General: El Director General del Instituto de Formación Profesional; y
- i) Secretario General: El Secretario General del Instituto de Formación Profesional.

CAPITULO II DEL OBJETIVO DEL INSTITUTO.

TERCERO.- El Instituto de Formación Profesional es el órgano desconcentrado de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, que tiene por objeto establecer y desarrollar las condiciones de excelencia ética y profesional en los servicios de la Institución, y desarrollar las bases bibliográficas, de docencia y de investigación académicas correspondientes, para cumplir con la obligación constitucional de perseguir e investigar los delitos, conforme a los principios de legalidad, honradez, lealtad, profesionalismo, imparcialidad, eficiencia y eficacia que contemplan los artículos 21, 113 y 134 Constitucionales.

CUARTO.- El Instituto deberá garantizar la excelencia del Servicio Público de Carrera, en los términos planteados por el Acuerdo A/003/98 del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se establecen las bases y lineamientos para la operación institucional del Servicio Público de Carrera y para el desarrollo del programa de moralización, regularización y profesionalización de los servicios del Ministerio Público y sus auxiliares directos, Policía Judicial y Peritos, adscritos a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

QUINTO.- El Instituto deberá instrumentar los programas académicos respectivos para el ingreso, regularización y promoción de los servidores públicos de carrera en las áreas de Ministerio Público, Policía Judicial y Servicios Periciales, así como los programas de investigación en las disciplinas respectivas, de desarrollo del acervo bibliográfico y los cursos de capacitación que requieran los servicios sustantivos.

SEXTO.- El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Participar en la formulación, regulación y desarrollo del Servicio Público de Carrera de la Procuraduría, en los términos de las normas reglamentarias, del Acuerdo A/003/98 del Procurador, y demás disposiciones aplicables;
- II. Establecer los programas para el ingreso, formación, permanencia, promoción, especialización y evaluación de los servidores públicos de la Procuraduría;
- III. Implantar los planes y programas de estudio e impartir los cursos necesarios;
- IV. Celebrar los convenios, bases y otros instrumentos de coordinación con instituciones similares, del país o del extranjero, para el desarrollo profesional;
- V. Diseñar y llevar a cabo los concursos de ingreso y de promoción de los servidores públicos de la Procuraduría;
- VI. Desarrollar y ejecutar estrategias de capacitación y actualización de los servidores públicos de la Procuraduría;
- VII. Establecer programas para el reclutamiento, selección y evaluación del personal docente;
- VIII. Promover la celebración de los actos que sean necesarios ante las autoridades competentes, a fin de obtener los registros, autorizaciones y reconocimiento de los planes y programas de estudio;
- IX. Integrar el acervo bibliográfico necesario para sus funciones de docencia e investigación académica;
- X. Expedir las disposiciones académicas aplicables al personal docente y a los alumnos del Instituto; y
- XI. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables y las que determine el Procurador.

CAPITULO III DE LA ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO

SEPTIMO.- Para el eficaz ejercicio de sus atribuciones el Instituto contará con las siguientes instancias de organización:

- I.- Consejo Consultivo;
- II.- Comité de Profesionalización;
- III.- Dirección General;
- IV.- Secretaría General;
- V.- Dirección de Formación y Profesionalización del Servicio Público Carrera del Ministerio Público;
- VI.- Dirección de Formación y Profesionalización del Servicio Público Carrera de la Policía Judicial;
- VII.- Dirección de Formación y Profesionalización del Servicio Público Carrera de Servicios Periciales;
- VIII.- Dirección de Biblioteca e Investigación;
- IX.- Dirección del Centro de Adiestramiento; y
- X.- Las demás instancias de organización que, mediante acuerdo, determine el Procurador, para el mejor desempeño de las labores del Instituto.

OCTAVO.- El Consejo Consultivo es la instancia del Instituto integrado colegiadamente, que tiene por fin diseñar, proponer e implementar las medidas y mecanismos conducentes para promover la excelencia ética, profesional y académica de los servicios sustantivos que presta el Instituto.

NOVENO.- El Consejo tendrá las siguientes facultades:

- I. Conocer el programa anual de labores del Instituto y el informe que rinda el Director General;
- II. Emitir opinión sobre la organización interna del Instituto;
- III. Participar en el desarrollo y funcionamiento del Servicio Público de Carrera de la Institución en los términos de las normas reglamentarias y demás disposiciones aplicables;
- IV. Aprobar los planes y programas de estudio para la formación inicial o básica, permanencia, promoción y especialización de los servidores públicos de la Procuraduría;
- V. Vigilar la calidad de la educación que se imparta en el Instituto;
- VI. Aprobar el diseño de los concursos de ingreso y de promoción de los servidores públicos de la Procuraduría y participar en su evaluación, en los términos de las normas reglamentarias y demás disposiciones aplicables;
- VII. Fungir como órgano asesor de la Procuraduría en materia de Política Criminal;
- VIII. Aprobar las normas que establezcan medidas disciplinarias aplicables a los alumnos del Instituto, que serán propuestas por el Director General; y
- IX. Las demás que establezcan las normas reglamentarias y demás disposiciones aplicables.

DECIMO.- El Consejo se integrará con un Presidente que será designado por el Procurador, el Director General que fungirá como Secretario Técnico y con los titulares de las Subprocuradurías, Oficialía Mayor, Visitaduría General, Contraloría Interna, Dirección General de la Policía Judicial, Dirección General de Servicios Periciales y la Dirección General de Recursos Humanos, quienes tendrán el carácter de vocales. Cuando el Procurador concurra a las sesiones las presidirá.

Asimismo, el Procurador podrá designar como miembros del Consejo a personas que por su trayectoria profesional, conocimientos, prestigio, experiencia o interés en las disciplinas jurídicas, criminalísticas, de protección a los derechos humanos, policiales o las demás relativas a los servicios del Ministerio Público y sus auxiliares directos, puedan colaborar para la optimización de las tareas del Instituto Por cada representante propietario se designará un suplente.

DECIMO PRIMERO.- El Consejo sesionará de manera ordinaria cada tres meses y en forma extraordinaria las veces que resulte necesario. Para que las sesiones del Consejo sean válidas se deberá contar con la asistencia mínima de las dos terceras partes de sus integrantes.

DECIMO SEGUNDO.- El Presidente del Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presidir y dirigir las sesiones del Consejo, salvo cuando el Procurador concurra a las sesiones;
- II. Convocar por conducto del Secretario Técnico a las sesiones ordinarias y extraordinarias; y
- III. Someter a votación los asuntos y autorizar las actas correspondientes.

DECIMO TERCERO.- El Secretario Técnico del Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Integrar y custodiar los expedientes de los asuntos que conozca el Consejo;
- II. Elaborar la orden del día de la sesión y las actas correspondientes;
- III. Enviar a los integrantes del Consejo la convocatoria a sesión, con un mínimo de tres días de anticipación, anexando el orden del día y la minuta de la sesión anterior para su validación;
- IV. Apoyar al Consejo en sus sesiones con la recopilación y distribución de la documentación respectiva; y
- V. Las demás que le encomiende el Presidente o el Consejo en Pleno.

DECIMO CUARTO.- Los miembros del Consejo deberán asistir a las reuniones y emitir su voto respecto de los asuntos tratados en las sesiones del Consejo, los acuerdos y determinaciones se aprobarán por mayoría simple. En caso de empate el Presidente del Consejo tendrá voto de calidad.

DECIMO QUINTO.- El Comité de Profesionalización del Instituto será un órgano del Consejo Consultivo, que auxiliará a éste en el cumplimiento de sus funciones y determinaciones, así como en la implementación y supervisión de las medidas y mecanismos establecidos en el Acuerdo A/003/98 del Procurador, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones específicas:

- I. Establecer los sistemas institucionales de reclutamiento, selección, capacitación, adiestramiento, especialización, profesionalización y de evaluación académica, para asegurar la absoluta imparcialidad y transparencia en el ingreso y promoción del personal sustantivo que integra el Servicio Público de Carrera del Ministerio Público, de la Policía Judicial y de los Servicios Periciales;
- II. Evaluar el desempeño del Servicio Público de Carrera y coadyuvar en su consolidación y desarrollo; y
- III. Las demás que específicamente le encomiende el Procurador o el Consejo.

DECIMO SEXTO.- El Procurador presidirá el Comité cuando concurra a las sesiones y será suplido por el Subprocurador de Procedimientos Penales que determine. El Comité estará integrado por el Presidente, el Director General del Instituto que fungirá como Secretario Técnico; por los titulares de las Subprocuradurías, Oficialía Mayor, Visitaduría General, Contraloría Interna, Dirección General de la Policía Judicial, Dirección General de Servicios Periciales y de la Dirección General de Recursos Humanos, quienes tendrán el carácter de vocales.

DECIMO SEPTIMO.- Los miembros del Comité deberán asistir a las reuniones y emitir su voto respecto de los asuntos tratados en las sesiones del mismo, los acuerdos y determinaciones se aprobarán por mayoría simple. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

DECIMO OCTAVO.- El Comité se reunirá de manera ordinaria cuando menos una vez al mes y de manera extraordinaria las veces que resulte necesario, siempre a convocatoria de su Presidente. Para que las sesiones del Comité sean válidas, se requerirá la presencia de la mayoría de sus integrantes y las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

DECIMO NOVENO.- El Presidente del Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presidir y dirigir las sesiones del Comité;
- II. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias; y
- III. Proponer al Consejo la integración de Comisiones de estudio y opinión sobre temas que por su naturaleza lo requieran. Los miembros de las Comisiones se designarán de entre los miembros del comité y durarán en su encargo el tiempo necesario para la conclusión de su cometido.

VIGESIMO.- El Instituto estará a cargo de un Director General que será nombrado y removido libremente por el Procurador.

VIGESIMO PRIMERO.- Para ser Director General del Instituto se deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Tener cuando menos treinta y cinco años de edad;
- III. Contar con reconocido prestigio y experiencia profesional o académica en las disciplinas jurídicas, criminalísticas, criminológicas, de protección a los derechos humanos, policiales o las demás relativas al mejor desempeño de los servicios del Ministerio Público, de la Policía Judicial y de los Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por sentencia irrevocable como responsable de un delito doloso, o por delito culposo calificado como grave por la ley, ni estar sujeto a proceso penal.

VIGESIMO SEGUNDO.- Serán atribuciones del Director General, las siguientes:

- I. Representar y dirigir al Instituto;
- II. Proponer y presentar al Procurador, los lineamientos relativos a la administración del Instituto;
- III. Organizar, dirigir y controlar la ejecución y el desarrollo de los planes de estudio y programas específicos, cursos y acciones encomendadas a las unidades que conforman al Instituto;

- IV. Proponer al Consejo las disposiciones disciplinarias aplicables a los alumnos del Instituto;
- V. Integrar y conducir el Secretariado Técnico del Consejo Consultivo y del Comité de Profesionalización del Instituto;
- VI. Nombrar y remover al personal del Instituto de acuerdo con las normas que para el efecto expida el Procurador y las establecidas por este Acuerdo;
- VII. Identificar las necesidades de profesionalización, actualización y especialización del personal de la Procuraduría; y proponer al Consejo las medidas conducentes para su satisfacción;
- VIII. Promover la celebración de los actos que sean necesarios ante las autoridades competentes a fin de obtener los registros, autorizaciones o reconocimientos necesarios para la profesionalización del personal de la Procuraduría;
- IX. Celebrar los convenios que procedan, para el mejor ejercicio de las labores del Instituto, previa autorización del Procurador;
- X. Previo acuerdo del Consejo, seleccionar y contratar al personal docente del Instituto, de conformidad con la normatividad que al respecto se expida; y
- XI. Promover la celebración de los actos que sean necesarios ante las autoridades competentes, a fin de obtener los registros, autorizaciones y reconocimiento a los planes y programas de estudio del Instituto.

VIGESIMO TERCERO.- El Procurador designará y removerá libremente al Secretario General quién auxiliará directamente en sus labores al Director General y supervisará a las Direcciones del Instituto, conforme a las directrices que se establezcan en el Manual de Organización y Funcionamiento del Instituto.

VIGESIMO CUARTO.- Al frente de cada Dirección habrá un Director, que será nombrado y removido libremente por el Procurador.

VIGESIMO QUINTO.- Las Direcciones auxiliarán al Director General en el despacho de los asuntos de su competencia y tendrán las atribuciones específicas que se determinen en el Manual de Organización y Funcionamiento del Instituto.

CAPITULO IV DEL PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACION

VIGESIMO SEXTO.- El personal docente y de investigación que preste sus servicios en el Instituto será de dedicación exclusiva y permanente o de dedicación parcial.

VIGESIMO SEPTIMO.- El Servicio Público de Carrera del Instituto de Formación Profesional se integrará con profesores investigadores que se dediquen en forma exclusiva y permanente a las labores académicas y de investigación que desarrolle el Instituto. Las condiciones del servicio serán homologables, en lo conducente, a las del Servicio Público de Carrera en el Ministerio Público. El ingreso al Servicio Público de Carrera en el Instituto será en el cargo de Profesor Investigador.

VIGESIMO OCTAVO.- El personal que se dedique exclusiva y permanentemente a las labores del Instituto se seleccionará con base en méritos profesionales y académicos que garanticen la excelencia que constituye el objeto del Instituto, en los términos de su Manual de Organización y Funcionamiento, el cual deberá prever los concursos de oposición conducentes, con base en las siguientes directrices:

- a) Habrá una convocatoria pública que se difundirá ampliamente cuando menos con treinta días de anticipación al inicio del procedimiento en la que se establecerán las plazas disponibles y los requerimientos para cubrir las así como la naturaleza y características de las evaluaciones y exámenes que para el efecto se determinen.
- b) Los aspirantes que cubran los requisitos presentarán un examen de oposición sobre bases estrictamente imparciales y transparentes, para concursar por las plazas materia de la convocatoria de acuerdo con el proceso de examinación que se precise en la misma, conforme a las características y especificidades de las plazas materia del concurso.

Las plazas se ocuparán, en orden descendente, por quienes obtengan las más altas calificaciones.

VIGESIMO NOVENO.- El procurador podrá comisionar a Agentes del Ministerio Público, Agentes de la Policía Judicial o Peritos de reconocido prestigio y trayectoria profesional y nombrar personas que hayan destacado en el ejercicio de alguna de las labores sustantivas de la Procuraduría, para que se desempeñen como profesores y/o investigadores especiales, por periodos determinados, independientemente de los profesores invitados o de los de dedicación parcial que requiera el Instituto para el mejor desarrollo de los programas respectivos.

TRIGESIMO.- El Instituto podrá celebrar convenios para proporcionar capacitación al personal de organismos públicos y privados, así como de otras entidades federativas, siempre y cuando no se afecten los planes y programas establecidos para los servidores públicos de la Procuraduría o para los aspirantes a ingresar a la misma.

TRIGESIMO PRIMERO.- El Instituto mantendrá un archivo del personal sustantivo de la Institución que egrese de sus aulas y establecerá un procedimiento de compulsión y revisión para comprobar la autenticidad de los documentos oficiales que, en su caso, sean necesarios para la designación del servidor público adscrito a la Procuraduría.

CAPITULO V DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

TRIGESIMO SEGUNDO.- Los alumnos del Instituto que incurran en violaciones a las disposiciones disciplinarias que se emitan, se harán acreedores a las sanciones y/o correctivos que se establezcan, de acuerdo a la gravedad de la falta u omisión que se cometa.

TRIGESIMO TERCERO.- Los alumnos del Instituto deberán conocer el Código de Conducta que detalla el artículo séptimo del Acuerdo número A/003/98 del Procurador. El alumno que incurra en violación a las disposiciones del referido Código se hará acreedor a las sanciones que establece la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Público y demás disposiciones legales aplicables.

TRIGESIMO CUARTO.- Las medidas previstas en las disposiciones disciplinarias no suplen ni eximen de las responsabilidades civiles y penales en que pudieran incurrir los alumnos durante su capacitación.

TRIGESIMO QUINTO.- Las disposiciones disciplinarias que se emitan establecerán el derecho de audiencia en favor del probable infractor y los procedimientos para recurrir las determinaciones por las cuales se impongan las medidas correctivas o disciplinarias.

TRIGESIMO SEXTO.- Las situaciones no previstas en el presente Acuerdo serán resueltas por el Consejo Consultivo del Instituto de Formación Profesional.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- En un término que no excederá de treinta días hábiles a partir de que inicie su vigencia el presente Acuerdo deberá expedirse la normatividad a la que éste se refiere.

TERCERO.- Se abroga el Acuerdo A/02/95 del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se establecen las normas de organización y funcionamiento del Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 1995, así como todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
CIUDAD DE MEXICO, A 3 DE SEPTIEMBRE DE 1998.
EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL
DISTRITO FEDERAL.**

**DR. SAMUEL IGNACIO DEL VILLAR KRETCHMAR.
FIRMA**

SECCION DE AVISOS**IMPULSORA REGIONAL, S.A. DE C.V.**

R.F.C. IRE-830810-803

FERRETERA ZACATEPEC, S.A.

ACUERDO DE FUSION

EN ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS, CELEBRADAS EL DIA 01 DE NOVIEMBRE DE 1997 EN LAS RESPECTIVAS COMPAÑIAS, IMPULSORA REGIONAL, S.A. DE C.V. Y FERRETERA ZACATEPEC, S.A. SE TOMO EL SIGUIENTE:

ACUERDO DE FUSION

- 1.- SE ACUERDA EXPRESAMENTE EN ESTE ACTO DE FUSION POR ABSORCION DE FERRETERA ZACATEPEC, S.A., COMO FUSIONADA EN IMPULSORA REGIONAL, S.A. DE C.V., COMO FUSIONANTE.
- 2.- COMO CONSECUENCIA DE LA FUSION ACORDADA, SE EXTINGUIRA FERRETERA ZACATEPEC, S.A. COMO SOCIEDAD FUSIONADA, Y SUBSISTIRA IMPULSORA REGIONAL, S.A. DE C.V. COMO SOCIEDAD FUSIONANTE, CONSOLIDANDOSE LAS CUENTAS DE ACTIVO, PASIVO Y CAPITAL CONTABLE DE LA SOCIEDAD FUSIONADA EN LA FUSIONANTE.
- 3.- LA FUSION SURTIRA EFECTOS A PARTIR DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 1997.
- 4.- LOS BALANCES GENERALES DE LAS DOS SOCIEDADES FUSIONADAS AL 31 DE OCTUBRE DE 1997 SERAN LOS QUE SE TOMARON COMO BASE PARA EFECTUAR LA FUSION ACORDADA.
- 5.- DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE FUSION, FERRETERA ZACATEPEC, S.A. SE SUBROGA A LAS OBLIGACIONES DE PAGAR LA TOTALIDAD DE SUS DEUDAS Y PASIVOS A FAVOR DE LOS ACREEDORES DE LA SOCIEDAD FUSIONADA, POR LO TANTO IMPULSORA REGIONAL, S.A. DE C.V. LOS ACEPTA COMO PROPIOS Y SE OBLIGA A CUMPLIRLOS EN TERMINOS IDENTICOS A LOS PACTADOS CON LA SOCIEDAD FUSIONADA.
- 6.- EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO POR EL ART. 223 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, SE PUBLICA EL SIGUIENTE ACUERDO DE FUSION Y EL BALANCE DE FERRETERA ZACATEPEC, S.A. E IMPULSORA REGIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FUSIONADA Y FUSIONANTE RESPECTIVAMENTE, AL 31 DE OCTUBRE DE 1997.

SR. JOSE LUIS ROBLEDO LOPEZ
DELEGADO DE LA ASAMBLEA
RUBRICA.

IMPULSORA REGIONAL, S.A. DE C.V.
(FUSIONANTE)
R.F.C. IRE 830810-803
FERRETERA ZACATEPEC, S.A.
(FUSIONADA)

AVISO

EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 223 Y 228 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, SE PUBLICA EL ACUERDO QUE LOS ACCIONISTAS DE IMPULSORA REGIONAL, S.A. DE C.V. TOMARON EN SU ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 01 DE NOVIEMBRE DE 1997, PARA FUSIONAR LA SOCIEDAD FERRETERA ZACATEPEC, S.A. SUBSISTIENDO LA PRIMERA COMO FUSIONANTE Y DESAPARECIENDO LA SEGUNDA COMO FUSIONADA, ASI COMO EL BALANCE PRACTICADO AL 31 DE OCTUBRE DE 1997.

SR. JOSE LUIS ROBLEDO LOPEZ
RUBRICA.

IMPULSORA REGIONAL, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1997.

SUMA ACTIVO	\$10,061,559.00
SUMA PASIVO	\$8,752,757.00
SUMA CAPITAL CONTABLE	\$1,308,802.00
SUMA PASIVO Y CAPITAL	\$10,061,559.00

SR. JOSE LUIS ROBLEDO LOPEZ
RUBRICA.

FERRETERA ZACATEPEC, S.A.
BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1997.

SUMA ACTIVO	\$1,928,730.00
SUMA PASIVO	\$1,848,104.00
SUMA CAPITAL CONTABLE	\$80,625.00
SUMA PASIVO Y CAPITAL	\$1,928,730.00

SRA. GUADALUPE MADRIGAL DUARTE
RUBRICA.

IMPULSORA REGIONAL, S.A. DE C.V.
R.F.C. IRE-830810-803
FERRETERA DE CUAUTLA, S.A.

ACUERDO DE FUSION

EN ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS, CELEBRADAS EL DIA 01 DE NOVIEMBRE DE 1997 EN LAS RESPECTIVAS COMPAÑIAS, IMPULSORA REGIONAL, S.A. DE C.V. Y FERRETERA DE CUAUTLA, S.A. SE TOMO EL SIGUIENTE:

ACUERDO DE FUSION

- 1.- SE ACUERDA EXPRESAMENTE EN ESTE ACTO DE FUSION POR ABSORCION DE FERRETERA DE CUAUTLA, S.A., COMO FUSIONADA EN IMPULSORA REGIONAL, S.A. DE C.V., COMO FUSIONANTE.
- 2.- COMO CONSECUENCIA DE LA FUSION ACORDADA, SE EXTINGUIRA FERRETERA DE CUAUTLA, S.A. COMO SOCIEDAD FUSIONADA, Y SUBSISTIRA IMPULSORA REGIONAL, S.A. DE C.V. COMO SOCIEDAD FUSIONANTE, CONSOLIDANDOSE LAS CUENTAS DE ACTIVO, PASIVO Y CAPITAL CONTABLE DE LA SOCIEDAD FUSIONADA EN LA FUSIONANTE.
- 3.- LA FUSION SURTIRA EFECTOS A PARTIR DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 1997.
- 4.- LOS BALANCES GENERALES DE LAS DOS SOCIEDADES FUSIONADAS AL 31 DE OCTUBRE DE 1997 SERAN LOS QUE SE TOMARON COMO BASE PARA EFECTUAR LA FUSION ACORDADA.
- 5.- DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE FUSION, FERRETERA DE CUAUTLA, S.A. SE SUBROGA A LAS OBLIGACIONES DE PAGAR LA TOTALIDAD DE SUS DEUDAS Y PASIVOS A FAVOR DE LOS ACREEDORES DE LA SOCIEDAD FUSIONADA, POR LO TANTO IMPULSORA REGIONAL, S.A. DE C.V. LOS ACEPTA COMO PROPIOS Y SE OBLIGA A CUMPLIRLOS EN TERMINOS IDENTICOS A LOS PACTADOS CON LA SOCIEDAD FUSIONADA.
- 6.- EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO POR EL ART. 223 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, SE PUBLICA EL SIGUIENTE ACUERDO DE FUSION Y EL BALANCE DE FERRETERA DE CUAUTLA, S.A. E IMPULSORA REGIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FUSIONADA Y FUSIONANTE RESPECTIVAMENTE, AL 31 DE OCTUBRE DE 1997.

SR. JOSE LUIS ROBLEDO LOPEZ
DELEGADO DE LA ASAMBLEA
RUBRICA.

IMPULSORA REGIONAL, S.A. DE C.V.
(FUSIONANTE)
R.F.C. IRE-830810-803
FERRETERA DE CUAUTLA, S.A.
(FUSIONADA)

AVISO

EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 223 Y 228 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, SE PUBLICA EL ACUERDO QUE LOS ACCIONISTAS DE IMPULSORA REGIONAL, S.A. DE C.V. TOMARON EN SU ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 01 DE NOVIEMBRE DE 1997, PARA FUSIONAR LA SOCIEDAD FERRETERA DE CUAUTLA, S.A. SUBSISTIENDO LA PRIMERA COMO FUSIONANTE Y DESAPARECIENDO LA SEGUNDA COMO FUSIONADA, ASI COMO EL BALANCE PRACTICADO AL 31 DE OCTUBRE DE 1997.

SR. JOSE LUIS ROBLEDO LOPEZ
RUBRICA

IMPULSORA REGIONAL, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1997.

SUMA ACTIVO	\$10,061,559.00
SUMA PASIVO	\$8,752,757.00
SUMA CAPITAL CONTABLE	\$1,308,802.00
SUMA PASIVO Y CAPITAL	\$10,061,559.00

SR. JOSE LUIS ROBLEDO LOPEZ
RUBRICA.

FERRETERA DE CUAUTLA, S.A.
BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1997.

SUMA ACTIVO	\$521,208.00
SUMA PASIVO	\$418,187.00
SUMA CAPITAL CONTABLE	\$103,021.00
SUMA PASIVO Y CAPITAL	\$521,208.00

SRA. GUADALUPE MADRIGAL DUARTE
RUBRICA.

IMPULSORA REGIONAL, S.A. DE C.V.
R.F.C. IRE-830810-803
FERRETERA CUERNAVACA, S.A.

ACUERDO DE FUSION

EN ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS, CELEBRADAS EL DIA 01 DE NOVIEMBRE DE 1997 EN LAS RESPECTIVAS COMPAÑIAS, IMPULSORA REGIONAL, S.A. DE C.V. Y FERRETERA CUERNAVACA, S.A. SE TOMO EL SIGUIENTE:

ACUERDO DE FUSION

- 1.- SE ACUERDA EXPRESAMENTE EN ESTE ACTO DE FUSION POR ABSORCION DE FERRETERA CUERNAVACA, S.A., COMO FUSIONADA EN IMPULSORA REGIONAL, S.A. DE C.V., COMO FUSIONANTE.
- 2.- COMO CONSECUENCIA DE LA FUSION ACORDADA, SE EXTINGUIRA FERRETERA CUERNAVACA, S.A. COMO SOCIEDAD FUSIONADA, Y SUBSISTIRA IMPULSORA REGIONAL, S.A. DE C.V. COMO SOCIEDAD FUSIONANTE, CONSOLIDANDOSE LAS CUENTAS DE ACTIVO, PASIVO Y CAPITAL CONTABLE DE LA SOCIEDAD FUSIONADA EN LA FUSIONANTE.
- 3.- LA FUSION SURTIRA EFECTOS A PARTIR DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 1997.
- 4.- LOS BALANCES GENERALES DE LAS DOS SOCIEDADES FUSIONADAS AL 31 DE OCTUBRE DE 1997 SERAN LOS QUE SE TOMARON COMO BASE PARA EFECTUAR LA FUSION ACORDADA.
- 5.- DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE FUSION, FERRETERA CUERNAVACA, S.A. SE SUBROGA A LAS OBLIGACIONES DE PAGAR LA TOTALIDAD DE SUS DEUDAS Y PASIVOS A FAVOR DE LOS ACREEDORES DE LA SOCIEDAD FUSIONADA, POR LO TANTO IMPULSORA REGIONAL, S.A. DE C.V. LOS ACEPTA COMO PROPIOS Y SE OBLIGA A CUMPLIRLOS EN TERMINOS IDENTICOS A LOS PACTADOS CON LA SOCIEDAD FUSIONADA.
- 6.- EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO POR EL ART. 223 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, SE PUBLICA EL SIGUIENTE ACUERDO DE FUSION Y EL BALANCE DE FERRETERA CUERNAVACA, S.A. E IMPULSORA REGIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FUSIONADA Y FUSIONANTE RESPECTIVAMENTE, AL 31 DE OCTUBRE DE 1997.

SR. JOSE LUIS ROBLEDO LOPEZ
DELEGADO DE LA ASAMBLEA
RUBRICA.

IMPULSORA REGIONAL, S.A. DE C.V.
(FUSIONANTE)
R.F.C. IRE-830810-803
FERRETERA CUERNAVACA, S.A.
(FUSIONADA)

AVISO

EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 223 Y 228 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, SE PUBLICA EL ACUERDO QUE LOS ACCIONISTAS DE IMPULSORA REGIONAL, S.A. DE C.V. TOMARON EN SU ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 01 DE NOVIEMBRE DE 1997, PARA FUSIONAR LA SOCIEDAD FERRETERA CUERNAVACA, S.A. SUBSISTIENDO LA PRIMERA COMO FUSIONANTE Y DESAPARECIENDO LA SEGUNDA COMO FUSIONADA, ASI COMO EL BALANCE PRACTICADO AL 31 DE OCTUBRE DE 1997.

SR. JOSE LUIS ROBLEDO LOPEZ
RUBRICA.

IMPULSORA REGIONAL, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1997.

SUMA ACTIVO	\$10,061,559.00
SUMA PASIVO	\$8,752,757.00
SUMA CAPITAL CONTABLE	\$1,308,802.00
SUMA PASIVO Y CAPITAL	\$10,061,559.00

SR. JOSE LUIS ROBLEDO LOPEZ
RUBRICA.

FERRETERA CUERNAVACA, S.A.
BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1997.

SUMA ACTIVO	\$577,939.00
SUMA PASIVO	\$210,711.00
SUMA CAPITAL CONTABLE	\$367,228.00
SUMA PASIVO Y CAPITAL	\$577,939.00

SRA. GUADALUPE MADRIGAL DUARTE
RUBRICA.

IMPULSORA REGIONAL, S.A. DE C.V.
R.F.C. IRE-830810-803
FERRETERA EL TRIANGULO, S.A. DE C.V.

ACUERDO DE FUSION

EN ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS, CELEBRADAS EL DIA 01 DE NOVIEMBRE DE 1997 EN LAS RESPECTIVAS COMPAÑIAS, IMPULSORA REGIONAL, S.A. DE C.V. Y FERRETERA EL TRIANGULO, S.A. DE C.V. SE TOMO EL SIGUIENTE:

ACUERDO DE FUSION

- 1.- SE ACUERDA EXPRESAMENTE EN ESTE ACTO DE FUSION POR ABSORCION DE FERRETERA EL TRIANGULO, S.A. DE C.V., COMO FUSIONADA EN IMPULSORA REGIONAL, S.A. DE C.V., COMO FUSIONANTE.
- 2.- COMO CONSECUENCIA DE LA FUSION ACORDADA, SE EXTINGUIRA FERRETERA EL TRIANGULO, S.A. DE C.V. COMO SOCIEDAD FUSIONADA, Y SUBSISTIRA IMPULSORA REGIONAL, S.A. DE C.V. COMO SOCIEDAD FUSIONANTE, CONSOLIDANDOSE LAS CUENTAS DE ACTIVO, PASIVO Y CAPITAL CONTABLE DE LA SOCIEDAD FUSIONADA EN LA FUSIONANTE.
- 3.- LA FUSION SURTIRA EFECTOS A PARTIR DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 1997.
- 4.- LOS BALANCES GENERALES DE LAS DOS SOCIEDADES FUSIONADAS AL 31 DE OCTUBRE DE 1997 SERAN LOS QUE SE TOMARON COMO BASE PARA EFECTUAR LA FUSION ACORDADA.
- 5.- DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE FUSION, FERRETERA EL TRIANGULO, S.A. DE C.V. SE SUBROGA A LAS OBLIGACIONES DE PAGAR LA TOTALIDAD DE SUS DEUDAS Y PASIVOS A FAVOR DE LOS ACREEDORES DE LA SOCIEDAD FUSIONADA, POR LO TANTO IMPULSORA REGIONAL, S.A. DE C.V. LOS ACEPTA COMO PROPIOS Y SE OBLIGA A CUMPLIRLOS EN TERMINOS IDENTICOS A LOS PACTADOS CON LA SOCIEDAD FUSIONADA.
- 6.- EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO POR EL ART. 223 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, SE PUBLICA EL SIGUIENTE ACUERDO DE FUSION Y EL BALANCE DE FERRETERA EL TRIANGULO, S.A. DE C.V. E IMPULSORA REGIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FUSIONADA Y FUSIONANTE RESPECTIVAMENTE, AL 31 DE OCTUBRE DE 1997.

SR. JOSE LUIS ROBLEDO LOPEZ
DELEGADO DE LA ASAMBLEA
RUBRICA.

IMPULSORA REGIONAL, S.A. DE C.V.
(FUSIONANTE)
 R.F.C. IRE-830810-803
FERRETERA EL TRIANGULO, S.A. DE C.V.
(FUSIONADA)

AVISO

EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 223 Y 228 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, SE PUBLICA EL ACUERDO QUE LOS ACCIONISTAS DE IMPULSORA REGIONAL, S.A. DE C.V. TOMARON EN SU ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 01 DE NOVIEMBRE DE 1997, PARA FUSIONAR LA SOCIEDAD FERRETERA EL TRIANGULO, S.A. DE C.V. SUBSISTIENDO LA PRIMERA COMO FUSIONANTE Y DESAPARECIENDO LA SEGUNDA COMO FUSIONADA, ASI COMO EL BALANCE PRACTICADO AL 31 DE OCTUBRE DE 1997.

SR. JOSE LUIS ROBLEDO LOPEZ
RUBRICA.

IMPULSORA REGIONAL, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1997.

SUMA ACTIVO	\$10,061,559.00
SUMA PASIVO	\$8,752,757.00
SUMA CAPITAL CONTABLE	\$1,308,802.00
SUMA PASIVO Y CAPITAL	\$10,061,559.00

SR. JOSE LUIS ROBLEDO LOPEZ
RUBRICA.

FERRETERA EL TRIANGULO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1997.

SUMA ACTIVO	\$696,078.00
SUMA PASIVO	\$724,910.00
SUMA CAPITAL CONTABLE	(\$28,832.00)
SUMA PASIVO Y CAPITAL	\$696,078.00

SRA. GUADALUPE MADRIGAL DUARTE
RUBRICA.

IMPULSORA REGIONAL, S.A. DE C.V.
R.F.C. IRE-830810-803
FERRETERA VILLA JUAREZ, S.A. DE C.V.

ACUERDO DE FUSION

EN ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS, CELEBRADAS EL DIA 01 DE NOVIEMBRE DE 1997 EN LAS RESPECTIVAS COMPAÑIAS, IMPULSORA REGIONAL, S.A. DE C.V. Y FERRETERA VILLA JUAREZ, S.A. DE C.V. SE TOMO EL SIGUIENTE:

ACUERDO DE FUSION

- 1.- SE ACUERDA EXPRESAMENTE EN ESTE ACTO DE FUSION POR ABSORCION DE FERRETERA VILLA JUAREZ, S.A. DE C.V., COMO FUSIONADA EN IMPULSORA REGIONAL, S.A. DE C.V., COMO FUSIONANTE.
- 2.- COMO CONSECUENCIA DE LA FUSION ACORDADA, SE EXTINGUIRA FERRETERA VILLA JUAREZ, S.A. DE C.V. COMO SOCIEDAD FUSIONADA, Y SUBSISTIRA IMPULSORA REGIONAL, S.A. DE C.V. COMO SOCIEDAD FUSIONANTE, CONSOLIDANDOSE LAS CUENTAS DE ACTIVO, PASIVO Y CAPITAL CONTABLE DE LA SOCIEDAD FUSIONADA EN LA FUSIONANTE.
- 3.- LA FUSION SURTIRA EFECTOS A PARTIR DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 1997.
- 4.- LOS BALANCES GENERALES DE LAS DOS SOCIEDADES FUSIONADAS AL 31 DE OCTUBRE DE 1997 SERAN LOS QUE SE TOMARON COMO BASE PARA EFECTUAR LA FUSION ACORDADA.
- 5.- DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE FUSION, FERRETERA VILLA JUAREZ, S.A. DE C.V. SE SUBROGA A LAS OBLIGACIONES DE PAGAR LA TOTALIDAD DE SUS DEUDAS Y PASIVOS A FAVOR DE LOS ACREEDORES DE LA SOCIEDAD FUSIONADA, POR LO TANTO IMPULSORA REGIONAL, S.A. DE C.V. LOS ACEPTA COMO PROPIOS Y SE OBLIGA A CUMPLIRLOS EN TERMINOS IDENTICOS A LOS PACTADOS CON LA SOCIEDAD FUSIONADA.
- 6.- EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO POR EL ART. 223 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, SE PUBLICA EL SIGUIENTE ACUERDO DE FUSION Y EL BALANCE DE FERRETERA VILLA JUAREZ, S.A. DE C.V. E IMPULSORA REGIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FUSIONADA Y FUSIONANTE RESPECTIVAMENTE, AL 31 DE OCTUBRE DE 1997.

SR. JOSE LUIS ROBLEDO LOPEZ
DELEGADO DE LA ASAMBLEA
RUBRICA.

IMPULSORA REGIONAL, S.A. DE C.V.
(FUSIONANTE)
 R.F.C. IRE-830810-803
FERRETERA VILLA JUAREZ, S.A. DE C.V.
(FUSIONADA)

AVISO

EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 223 Y 228 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, SE PUBLICA EL ACUERDO QUE LOS ACCIONISTAS DE IMPULSORA REGIONAL, S.A. DE C.V. TOMARON EN SU ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 01 DE NOVIEMBRE DE 1997, PARA FUSIONAR LA SOCIEDAD FERRETERA VILLA JUAREZ, S.A. DE C.V. SUBSISTIENDO LA PRIMERA COMO FUSIONANTE Y DESAPARECIENDO LA SEGUNDA COMO FUSIONADA, ASI COMO EL BALANCE PRACTICADO AL 31 DE OCTUBRE DE 1997.

 SR. JOSE LUIS ROBLEDO LOPEZ
 RUBRICA.

IMPULSORA REGIONAL, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1997.

SUMA ACTIVO	\$10,061,559.00
SUMA PASIVO	\$8,752,757.00
SUMA CAPITAL CONTABLE	\$1,308,802.00
SUMA PASIVO Y CAPITAL	\$10,061,559.00

 SR. JOSE LUIS ROBLEDO LOPEZ
 RUBRICA.

FERRETERA VILLA JUAREZ, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1997.

SUMA ACTIVO	\$961,877.00
SUMA PASIVO	\$707,207.00
SUMA CAPITAL CONTABLE	\$254,670.00
SUMA PASIVO Y CAPITAL	\$961,877.00

 SRA. GUADALUPE MADRIGAL DUARTE
 RUBRICA.

IMPULSORA REGIONAL, S.A. DE C.V.
R.F.C. IRE-830810-803
FERRETERA HUAUCHINANGO, S.A. DE C.V.

ACUERDO DE FUSION

EN ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS, CELEBRADAS EL DIA 01 DE NOVIEMBRE DE 1997 EN LAS RESPECTIVAS COMPAÑIAS, IMPULSORA REGIONAL, S.A. DE C.V. Y FERRETERA HUAUCHINANGO, S.A. DE C.V. SE TOMO EL SIGUIENTE:

ACUERDO DE FUSION

- 1.- SE ACUERDA EXPRESAMENTE EN ESTE ACTO DE FUSION POR ABSORCION DE FERRETERA HUAUCHINANGO, S.A. DE C.V., COMO FUSIONADA EN MPULSORA REGIONAL, S.A. DE C.V., COMO FUSIONANTE.
- 2.- COMO CONSECUENCIA DE LA FUSION ACORDADA, SE EXTINGUIRA FERRETERA HUAUCHINANGO, S.A. DE C.V. COMO SOCIEDAD FUSIONADA, Y SUBSISTIRA IMPULSORA REGIONAL, S.A. DE C.V. COMO SOCIEDAD FUSIONANTE, CONSOLIDANDOSE LAS CUENTAS DE ACTIVO, PASIVO Y CAPITAL CONTABLE DE LA SOCIEDAD FUSIONADA EN LA FUSIONANTE.
- 3.- LA FUSION SURTIRA EFECTOS A PARTIR DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 1997.
- 4.- LOS BALANCES GENERALES DE LAS DOS SOCIEDADES FUSIONADAS AL 31 DE OCTUBRE DE 1997 SERAN LOS QUE SE TOMARON COMO BASE PARA EFECTUAR LA FUSION ACORDADA.
- 5.- DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE FUSION, FERRRETERA HUAUCHINANGO, S.A. DE C.V. SE SUBROGA A LAS OBLIGACIONES DE PAGAR LA TOTALIDAD DE SUS DEUDAS Y PASIVOS A FAVOR DE LOS ACREEDORES DE LA SOCIEDAD FUSIONADA, POR LO TANTO IMPULSORA REGIONAL, S.A. DE C.V. LOS ACEPTA COMO PROPIOS Y SE OBLIGA A CUMPLIRLOS EN TERMINOS IDENTICOS A LOS PACTADOS CON LA SOCIEDAD FUSIONADA.
- 6.- EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO POR EL ART. 223 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, SE PUBLICA EL SIGUIENTE ACUERDO DE FUSION Y EL BALANCE DE FERRETERA HUAUCHINANGO, S.A. DE C.V. E IMPULSORA REGIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FUSIONADA Y FUSIONANTE RESPECTIVAMENTE, AL 31 DE OCTUBRE DE 1997.

SR. JOSE LUIS ROBLEDO LOPEZ
DELEGADO DE LA ASAMBLEA
RUBRICA.

IMPULSORA REGIONAL, S.A. DE C.V.
(FUSIONANTE)
R.F.C. IRE-830810-803
FERRETERA HUAUCHINANGO, S.A. DE C.V.
(FUSIONADA)

AVISO

EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 223 Y 228 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, SE PUBLICA EL ACUERDO QUE LOS ACCIONISTAS DE IMPULSORA REGIONAL, S.A. DE C.V. TOMARON EN SU ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 01 DE NOVIEMBRE DE 1997, PARA FUSIONAR LA SOCIEDAD FERRETERA HUAUCHINANGO, S.A. DE C.V. SUBSISTIENDO LA PRIMERA COMO FUSIONANTE Y DESAPARECIENDO LA SEGUNDA COMO FUSIONADA, ASI COMO EL BALANCE PRACTICADO AL 31 DE OCTUBRE DE 1997.

SR. JOSE LUIS ROBLEDO LOPEZ
RUBRICA.

IMPULSORA REGIONAL, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1997.

SUMA ACTIVO	\$10,061,559.00
SUMA PASIVO	\$8,752,757.00
SUMA CAPITAL CONTABLE	\$1,308,802.00
SUMA PASIVO Y CAPITAL	\$10,061,559.00

SR. JOSE LUIS ROBLEDO LOPEZ
RUBRICA.

FERRETERA HUAUCHINANGO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1997.

SUMA ACTIVO	\$303,694.00
SUMA PASIVO	\$150,585.00
SUMA CAPITAL CONTABLE	\$153,109.00
SUMA PASIVO Y CAPITAL	\$303,694.00

SRA. GUADALUPE MADRIGAL DUARTE
RUBRICA.

CISAMERICA, S.A. DE C.V.
R.F.C. CAM 950509 7L5
(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MAYO DE 1998

ACTIVO	PASIVO	
Circulante	Circulante	
Efectivo en Bancos	22,510	Acreedores diversos 190,126
Cuentas por cobrar:		Tecnología Intercontinental, S.A. de C.V. 4,657,387
Clientes	2,237,323	Impuestos por pagar <u>0</u>
Deudores diversos	268,253	Total del Pasivo Circulante 4,847,513
Impuestos por recuperar	<u>104,934</u>	
	2,610,510	CAPITAL CONTABLE
Inventarios	<u>0</u>	Capital social 50,000
Total del Activo Circulante	2,633,020	Pérdidas de ejercicios anteriores (1,615,938)
Activo fijo neto	62,096	Pérdida del ejercicio (573,024)
Otros Activos	<u>13,435</u>	Total de Capital Contable <u>(2,138,962)</u>
Total del Activo	<u>2,708,551</u>	2,708,551
	=====	=====

SR. JOSE ANTONIO GARCIA SAUTTO
LIQUIDADOR
FIRMA.

CABINT, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION AL 31 DE JULIO DE 1998.

ACTIVO	PASIVO Y CAPITAL	
CIRCULANTE	0	PASIVO A CORTO PLAZO 0
FIJO	0	PASIVO A LARGO PLAZO 0
DIFERIDO	<u>0</u>	CAPITAL SOCIAL <u>0</u>
SUMAS IGUALES	<u>0</u>	0
	=====	=====

EL PRESENTE BALANCE SE PUBLICA A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 247 FRACCION II, DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

SR. EDUARDO ENRIQUE RUIZ MANDUJANO
LIQUIDADOR
FIRMA.

GLM COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**AVISO**

Por medio del presente AVISO y con fundamento en lo dispuesto por el inciso a) del artículo noveno de los Estatutos Sociales y 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se notifica a **todos** los accionistas de la Sociedad Anónima denominada **GLM Comunicaciones, S.A. de C.V.**, que en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 28 de Agosto de 1998, se acordó entre otras cuestiones, un aumento del Capital Social de la empresa en su parte variable en los siguientes términos:

“VI.- En atención al Sexto Punto del Orden del Día, tomando en cuenta la situación actual de la empresa, y a efecto de poder hacer frente a proyectos tanto presentes como futuros, el Presidente de la Asamblea, planteó a los presentes la conveniencia de efectuar un aumento del Capital Social en su parte variable en la cantidad de \$1'000,000.00 (Un Millón de Pesos 00/100 M.N.), mediante la emisión y suscripción de 4000 acciones comunes y nominativas con valor nominal de \$250 (Doscientos Cincuenta Pesos) cada una, las cuales corresponderán a la serie B, por lo cual propone la emisión de dichos títulos y la notificación del presente aumento a los accionistas que no se encuentran presentes en términos de los Estatutos Sociales y de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Asimismo propuso, que el aumento de Capital que se propone, deberá pagarse en efectivo por los accionistas que decidan ejercitar el derecho de preferencia consignado en el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles así como en el inciso A del artículo noveno de los Estatutos Sociales, en el momento de ejercitar dicho derecho, mismo que deberá ser ejercitado en un plazo no mayor a 15 días contados a partir de la fecha en que se notifique el presente acuerdo a los accionistas, en términos de los Estatutos Sociales y de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Analizada y discutida que fue por los Accionistas presentes la propuesta del Presidente, acordaron aumentar el Capital Social en su parte variable, en los términos que han quedado asentados, por lo que se ordena publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Domicilio de la Sociedad, en términos de lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a fin de que los mismos puedan hacer uso del derecho que les otorga el precepto antes citado.”

Los accionistas que decidan hacer uso de su derecho en términos del acuerdo antes transcrito, deberán hacerlo en el domicilio de la sociedad ubicado en las calles de Sombrerete número 522 Colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06170 en la Ciudad de México Distrito Federal.

Queda debidamente publicado y notificado el acuerdo que arriba se transcribe a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el inciso a) del artículo noveno de los Estatutos Sociales y 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México D.F a 28 de Agosto de 1998

**Lic. Eusebio Mendoza Santillán
Delegado Especial
Firma.**

ARRENDADORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

Organización Auxiliar del Crédito

**Emerson No. 316 Col. Chapultepec Morales, 11570 México, D.F.
R.F.C AIN 670928 BZ2**

**ESTADO DE CONTABILIDAD AL 30 DE JUNIO DE 1998
(Cifras en miles de pesos)**

ACTIVO		
=====		
DISPONIBILIDADES		\$ 5,710
INSTRUMENTOS FINANCIEROS		
Títulos disponibles para la venta	\$ 0	
Valores no cotizados	186	
Títulos recibidos en reporto	<u>28,542</u>	28,728
CARTERA DE CREDITO VIGENTE		
Cartera comercial	21,860	
Créditos a entidades gubernamentales	<u>1,267,412</u>	
TOTAL CARTERA DE CREDITO VIGENTE	1,289,272	
CARTERA DE CREDITOVENCIDA	<u>544,756</u>	
TOTAL CARTERA DE CREDITOS Y DE ARRENDAMIENTO	1,834,028	
(-) MENOS		
ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS	<u>(350,453)</u>	1,483,576
OTRAS CUENTAS POR COBRAR (NETO)		80,337
INMUEBLES MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)		131,846
BIENES ADJUDICADOS		29,917
OTROS ACTIVOS		
Otros activos, cargos diferidos e intangibles		<u>1,243</u>
TOTAL ACTIVO		\$ 1,761,357
		=====

PASIVO Y CAPITAL

=====

PRESTAMOS BANCARIOS Y OTROS ORGANISMOS		\$ 1,674,702
OTRAS CUENTAS POR PAGAR		
Acreedores diversos		58,510
CREDITOS DIFERIDOS		<u>139</u>
TOTAL PASIVO		1,733,352 =====
<u>CAPITAL CONTABLE</u> =====		
CAPITAL CONTRIBUIDO		
Capital social		\$ 1,044,432
CAPITAL GANADO		
Reserva de capital	148,828	
Utilidades retenidas	(69,605)	
Superavit o déficit por valuación de títulos disponibles Para la venta	0	
Exceso o insuficiencia en la actualización del capital	(1,028,168)	
Utilidad (pérdida) neta	<u>(67,480)</u>	<u>(1,016,427)</u>
TOTAL CAPITAL CONTABLE		28,004 =====
TOTAL PASIVO MAS CAPITAL CONTABLE		\$ 1,761,357 =====

CUENTAS DE ORDEN

OTRAS OBLIGACIONES CONTINGENTE	\$ 0
BIENES EN DEPOSITO, CUSTODIA O ADMINISTRACION	13,856
MONTOS CONTRATADOS EN INSTRUMENTOS DIVERSOS	0
CUENTAS DE REGISTRO	23,847,582

“El presente balance general, se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Arrendadoras Financieras emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 84, fracción VI, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la sociedad hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente balance general fue aprobado por el consejo de administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.”

LIC. Y C.P. SERGIO GOMEZ BOCANEGRA
DIRECTOR GENERAL
FIRMA.

MANUEL ZEPEDA PEREZ
DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
FIRMA.

L.C. OCTAVIANO NICOLAS MENDOZA
SUBDIRECTOR DE CONTABILIDAD
FIRMA.

**AVISO DE FUSION DE
BYRON JACKSON CO., S.A. DE C.V.
Y
DURAMETALLIC MEXICANA, S.A. DE C.V.**

Por acuerdo de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas celebradas el 21 de agosto de 1998, los accionistas acordaron la fusión de Byron Jackson Co. S.A. de C.V. y de Durametallc Mexicana, S.A. de C.V., desapareciendo Durametallc Mexicana, S.A. de C.V., como sociedad fusionanda, y subsistiendo Byron Jackson Co. S.A. de C.V., como sociedad fusionante.

Sistema de extinción de pasivos.- A objeto de que la fusión surta efectos ante terceros a partir de la fecha de inscripción de los acuerdos correspondientes en el Registro Público de Comercio respectivo, Byron Jackson Co. S.A. de C.V. se obliga al pago inmediato de los créditos a favor de sus acreedores, así como de los acreedores de Durametallc Mexicana, S.A. de C.V., que a partir de esta fecha manifiesten el deseo de cobrar sus créditos anticipadamente.

Como consecuencia de la fusión aprobada y al surtir ésta sus efectos, todos los activos, acciones y derechos, así como todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades de cualquier índole y, en general, todo el patrimonio de Durametallc Mexicana, S.A. de C.V., como sociedad fusionada, sin reserva ni limitación alguna, se transmitirán a título universal a Byron Jackson Co., S.A. de C.V., como sociedad fusionante, al valor que tengan en libros al 31 de agosto de 1998. En tal virtud, Byron Jackson Co., S.A. de C.V. hará suyos y asumirá todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades a cargo de Durametallc Mexicana, S.A. de C.V. a la fecha antes indicada, quedando Byron Jackson Co., S.A. de C.V. expresamente obligada al pago de los mismos, en el entendido de que aquellos pasivos, obligaciones y responsabilidades que existan entre las sociedades que se fusionan quedarán extinguidos por confusión al consolidarse en Byron Jackson Co., S.A. de C.V. el carácter de acreedora y deudora de los mismos.

Asimismo, por efectos de la fusión acordada, las 69,132 acciones ordinarias, nominativas en circulación, con valor nominal de \$1.00 M.N. cada una, en que se divide el capital social de Durametallc Mexicana, S.A. de C.V. serán canceladas y Byron Jackson Co., S.A. de C.V. aumentará su capital social en la cantidad de \$69,132.00 M.N., emitiendo 18,130 acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal de la Clase II, representativa del capital variable, para ser canjeadas a los tenedores de las acciones de Durametallc Mexicana, S.A. de C.V. Consecuentemente, el capital social de Byron Jackson Co., S.A. de C.V. de \$248,000.00 M.N. ascenderá a la cantidad de \$317,132.00 M.N.

Por otra parte, con efectos a partir del 10 de septiembre de 1998, Byron Jackson Co., S.A. de C.V. cambiará su denominación social a Flowserve, S.A. de C.V.

La publicación de estos acuerdos de fusión, del sistema establecido para la extinción del pasivo y de los balances al 30 de junio de 1998 de las sociedades que se fusionan, los cuales aparecen a continuación, se realiza en cumplimiento de lo estipulado por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 31 de agosto de 1998

Lic. Alejandro Delgado F.
Delegado Especial
Firma.

DURAMETALLIC MEXICANA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1998

ACTIVO	<u>1998</u>	PASIVO	<u>1998</u>
CIRCULANTE		A CORTO PLAZO	
Efectivo e inversiones en valores de fácil realización	\$ 1,098,680	Proveedores	\$ 324,670
Cuentas por cobrar:		Gastos acumulados e impuestos por pagar	867,744
Clientes -Deducidos de \$26,225 de la	7,718,789	Compañía controladora y afiliada	1,231,700
Estimación para cuentas incobrables.		Participación de utilidades a los trabajadores	749,844
Impuesto pagado por anticipado	-	Impuesto sobre la renta por pagar	-
Otras cuentas por cobrar	<u>997,214</u>	Suma el pasivo a corto plazo	<u>\$ 3,173,958</u>
	\$ 9,814,683	COMPENSACIONES AL PERSONAL	<u>4,186</u>
Inventarios – Deducidos de \$192,998 de la estimación para inventarios de lento movimiento.	3,728,425	Suma el pasivo	<u>\$ 3,178,144</u>
		<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
Pagos anticipados y depósitos en garantía	\$ <u>399,512</u>	CAPITAL SOCIAL	\$ <u>69,132</u>
Suma el activo circulante	13,942,620	RESERVA LEGAL	\$ <u>13,826</u>
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO, Neto	6,522,890	UTILIDADES ACUMULADAS:	
		De ejercicios anteriores	\$16,231,195
		Del ejercicio	<u>973,213</u>
			<u>\$17,204,408</u>
		Suma el capital contable	<u>\$17,287,366</u>
Suma el activo	\$ <u>20,465,510</u>	Suma el pasivo y el capital contable	<u>\$20,465,510</u>
Representante legal:	C.P. Carlos Chávez Guevara		
R.F.C.:	CAGC590405 JDI		
Cédula profesional:	No. 680478		
	Firma.		
	20,465,510		20,465,510

SEGURITEC PROTECCION Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.
R.F.C.: SPS-920217-4P6

=====

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 17 de Junio de 1998, se tomaron las siguientes:

RESOLUCIONES

PRIMERA.- "Se acuerda la fusión de **SEGURITEC SERVICIOS, S.A. DE C.V.** con **SEGURITEC PROTECCION Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**, por el sistema de absorción, debiendo considerarse como Sociedad Fusionante, la primera de ellas que subsistirá y como Sociedad Fusionada, la última nombrada, la que desaparecerá al quedar consumada la fusión".

SEGUNDA.- "Como consecuencia de la fusión, **SEGURITEC SERVICIOS, S.A. DE C.V.** aumentará su capital con la suma del capital de la Sociedad Fusionada y con la aplicación de reservas y utilidades pendientes de aplicar, en caso de que se considere conveniente capitalizarlas. El nuevo capital social corresponderá a los accionistas de la sociedad involucrada, en proporción al capital contable que resulte del Balance que se practique a la fecha efectiva de la fusión".

TERCERA.- "Servirá de base para la fusión, el Balance que practiquen las sociedades al 31 de Julio de 1998, iniciándose la misma exactamente el día 31 de Julio de 1998".

CUARTA.- "Como consecuencia de la fusión, **SEGURITEC SERVICIOS, S.A. DE C.V.** conservará todas las partidas de activo y se hará cargo del pasivo de **SEGURITEC PROTECCION Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**, haciendo suyos todos los derechos y obligaciones de esta última sociedad".

QUINTA.- "La empresa fusionante se hará cargo de las deudas de la compañía fusionada y las cubrirá en el momento de su vencimiento".

SEXTA.- "Para cumplir con lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se protocolizarán las actas de asambleas a efecto de que se publiquen en el periódico oficial, e inscriban en el Registro Público de Comercio, los acuerdos de fusión, debiendo las empresas involucradas publicar además, sus últimos balances".

SEPTIMA.- "El convenio de fusión que celebren las compañías interesadas, se someterá a la aprobación de las asambleas generales extraordinarias, en las que se tomarán los acuerdos relacionados con el aumento de capital, la distribución y canje de las acciones y las reformas a los Estatutos que se consideren convenientes proponer a la sociedad fusionante".

A tal efecto y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente Aviso, así como el Balance General de la sociedad, con cifras al 31 de Diciembre de 1997.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997.

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
ACTIVO CIRCULANTE	4,382,126	PASIVO CIRCULANTE	4,828,439
ACTIVO FIJO	1,317,380	CAPITAL CONTABLE	1,243,235
ACTIVO DIFERIDO	372,168		
TOTAL DE ACTIVO	6,071,674	TOTAL DE PASIVOS Y CAPITAL	6,071,674
	=====		=====

México, D. F., a 30 de Julio de 1998.

EL DELEGADO DE LA ASAMBLEA
LIC. ALBERTO ANTONIO ZAPATA VERASTEGUI.
FIRMA.

SEGURITEC SERVICIOS, S.A. DE C.V.
R.F.C.: SSE-960412-IQ0

=====

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 18 de Junio de 1998, se tomaron las siguientes:

RESOLUCIONES

PRIMERA.- "Se acuerda la fusión de **SEGURITEC SERVICIOS, S.A. DE C.V.** con **SEGURITEC PROTECCION Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**, por el sistema de absorción, debiendo considerarse como Sociedad Fusionante, la primera de ellas que subsistirá y como Sociedad Fusionada, la última nombrada, la que desaparecerá al quedar consumada la fusión".

SEGUNDA.- "Como consecuencia de la fusión, **SEGURITEC SERVICIOS, S.A. DE C.V.** aumentará su capital con la suma del capital de la Sociedad Fusionada y con la aplicación de reservas y utilidades pendientes de aplicar, en caso de que se considere conveniente capitalizarlas. El nuevo capital social corresponderá a los accionistas de la sociedad involucrada, en proporción al capital contable que resulte del Balance que se practique a la fecha efectiva de la fusión".

TERCERA.- "Servirá de base para la fusión, el Balance que practiquen las sociedades al 31 de Julio de 1998, iniciándose la misma exactamente el día 31 de Julio de 1998".

CUARTA.- "Como consecuencia de la fusión, **SEGURITEC SERVICIOS, S.A. DE C.V.** conservará todas las partidas de activo y se hará cargo del pasivo de **SEGURITEC PROTECCION Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**, haciendo suyos todos los derechos y obligaciones de esta última sociedad".

QUINTA.- "La empresa fusionante se hará cargo de las deudas de la compañía fusionada y las cubrirá en el momento de su vencimiento".

SEXTA.- "Para cumplir con lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se protocolizarán las actas de asambleas a efecto de que se publiquen en el periódico oficial, e inscriban en el Registro Público de Comercio, los acuerdos de fusión, debiendo las empresas involucradas publicar además, sus últimos balances".

SEPTIMA.- "El convenio de fusión que celebren las compañías interesadas, se someterá a la aprobación de las asambleas generales extraordinarias, en las que se tomarán los acuerdos relacionados con el aumento de capital, la distribución y canje de las acciones y las reformas a los Estatutos que se consideren convenientes proponer a la sociedad fusionante".

A tal efecto y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente Aviso, así como el Balance General de la sociedad, con cifras al 31 de Diciembre de 1997.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997.

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
ACTIVO CIRCULANTE	4,757,928	PASIVO CIRCULANTE	6,355,140
ACTIVO FIJO	1,735,615	CAPITAL CONTABLE	182,452
ACTIVO DIFERIDO	44,048		
TOTAL DE ACTIVO	6,537,592	TOTAL DE PASIVOS Y CAPITAL	6,537,592
	=====		=====

México, D.F., a 30 de Julio de 1998.

EL DELEGADO DE LA ASAMBLEA
LIC. ALBERTO ANTONIO ZAPATA VERASTEGUI.
FIRMA.

ILUTECH**ILUMINACION TECNICA ILTEC S.A. DE C.V.****PRIMERA CONVOCATORIA**

Con fundamento en lo dispuesto por los incisos C y D de la cláusula XIII de los estatutos sociales, se convoca por primera ocasión, a los señores accionistas de "ILUMINACION TECNICA I.L.T.E.C.", S.A. DE C.V. a la asamblea general ordinaria de accionistas que tendrá verificativo el día 30 de Septiembre de 1998, en las oficinas ubicadas en el interior del inmueble de la casa marcada con el número quinientos doce de la avenida Insurgentes Sur, Col. Roma Sur Delegación Cuauhtémoc, México 06760, Distrito Federal, a las 17:00 horas, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Discusión, aprobación o modificación del informe del administrador único sobre las operaciones de la sociedad, correspondientes a los ejercicios de 1990 al de 1996 incluyendo ESTADOS FINANCIEROS, POLITICAS Y CRITERIOS CONTABLES Y DE INFORMACION SEGUIDOS EN LA PREPARACION DE LA INFORMACION FINANCIERA, PREVIA LECTURA DE LA OPINION DEL COMISARIO SOBRE LOS MISMOS.
- II.- Nombramiento de los órganos de administración y vigilancia.
- III.- Determinación de los emolumentos correspondientes a los administradores y comisario;
- IV.- Cualquier otro asunto directamente relacionado con los anteriores y designación de delegados especiales.

LOS ACCIONISTAS PODRAN CONCURRIR A LA ASAMBLEA PERSONALMENTE O POR MEDIO DE APODERADO CON PODER GENERAL O ESPECIAL, BASTANDO EN ESTE ULTIMO, LA CARTA PODER FIRMADA POR EL ACCIONISTA ANTE DOS TESTIGOS. PARA SER ADMITIDOS LOS ACCIONISTAS A LA ASAMBLEA DEBERAN ACREDITAR TAL CARÁCTER, BASTANDO EL HECHO DE ESTAR INSCRITOS EN EL LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES.

MEXICO, D.F. A 14 DE SEPTIEMBRE DE 1998.

EL C. PETER KATZ BACHRUCH
Presidente del Consejo de Administración
Firma.

**ULPAN, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)**

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 22 DE AGOSTO DE 1998.

(cifras en pesos)

ACTIVO	IMPORTE	PASIVO	IMPORTE
<u>Circulante</u>		<u>A Corto Plazo</u>	
BANCOS	\$ 4,252.63	ACREEDORES	\$ 100,000.00
ACTIVO CIRCULANTE	<u>\$ 4,252.63</u>	SUMA PASIVO TOTAL	<u>\$ 100,000.00</u>
CAPITAL CONTABLE			
		CAPITAL SOCIAL FIJO	50,000.00
		RESULT. EJERC. ANTERIORES	2,926.58
		RESULT. DEL EJERCICIO	<u>- 148,673.95</u>
SUMA ACTIVO TOTAL	<u>4,252.63</u>	SUMA CAPITAL CONTABLE	-95,747.37
		SUMA PASIVO Y CAPITAL	<u>4,252.63</u>

El presente estado de situación financiera que se publica, es para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**Ing. Samuel Nissán Rovero
Liquidador.
Firma.**

PAYS CORONADO, S.A.
AVISO

Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Pays Coronado, S.A. celebrada el 14 de noviembre de 1969, se resolvió la disminución del capital social de Pays Coronado, S.A. En consecuencia, el capital social de Pays Coronado, S.A. de \$3,000,000.00 M.N. (tres millones de viejos pesos 00/100, moneda nacional) se redujo en la cantidad de \$600,000.00 M.N. (seiscientos mil viejos pesos 00/100, moneda nacional), quedando en \$2,400,000.00 M.N. (dos millones cuatrocientos mil viejos pesos 00/100, moneda nacional).

Por lo anterior, y para los efectos previstos por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente aviso.

Distrito Federal, México, a 7 de septiembre de 1998.

José Luis Fernando Coronado Gutiérrez
Administrador Unico de
Pays Coronado, S.A.
Firma.

AVISO DE ESCISION DE
“DERIVADOS DE GASA”, S.A. DE C.V., “DERMOMEX”, S.A. DE C.V.
Y “GUANTES QUIRURGICOS”, S.A. DE C.V.

Por instrumento público número 28,897 de fecha 17 de agosto de 1998, otorgado ante el Licenciado JUAN JOSE AGUILERA GONZALEZ, Notario Público No. 29 de Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, se PROTOCOLIZO LA RESOLUCION DE ESCISION de “DERIVADOS DE GASA”, S.A. DE C.V., “DERMOMEX”, S.A. DE C.V. Y GUANTES QUIRURGICOS”, S.A. DE C.V. como escidentes y “DEGASA”, S.A. DE C.V. como escindida, debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, el día 02 de septiembre de 1998, bajo los Folios Mercantiles números 12370, 88134, 69358 y 239591, correspondientemente.

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso a) de la fracción IV del artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en el instrumento antes mencionado, se acordó transmitir precisamente el día primero de julio de 1998, fecha de las asambleas de cada una de las escidentes, a favor de la escindida denominada “DEGASA”, S.A. DE C.V., las partes de activo, pasivo y capital social que a continuación se señalan:

“DERIVADOS DE GASA”, S.A. DE C.V., LA CANTIDAD DE \$144'487,114.00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CATORCE PESOS 00/100 M.N.), **de activo**; la cantidad de \$61'078,870.97 (SESENTA Y UN MILLONES SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 97/100 M.N.) **de pasivo**; así como, la cantidad de \$101,920.00 (CIENTO UN MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) **de capital social fijo** serie “A” y la cantidad de \$13'337,800.00 (TRECE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) **de capital social variable** serie “B”, mediante los traspasos a las correspondientes cuentas de valor que para tales efectos establece la escindida.

“DERMOMEX”, S.A. DE C.V., la cantidad de \$7'463,728.37 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 37/100 M.N.) **de activo**; la cantidad de \$5'294,489.19 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 19/100

M.N.) **de pasivo**; así como, la cantidad de \$975.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) **de capital social fijo** serie "A" y la cantidad de \$700.00 (SETECIENTOS PESOS 00/100) **de capital social variable** serie "B", mediante los traspasos a las correspondientes cuentas de valor que para tales efectos establece la escindida.

"GUANTES QUIRURGICOS", S.A. DE C.V. la cantidad de \$27'267,599.79 (VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 79/100 M.N.) **de activo**; la cantidad de \$17'507,014.47 (diecisiete millones quinientos siete mil catorce pesos 47/100 M.N.) **DE PASIVO**; ASÍ COMO, LA CANTIDAD DE \$700.00 (SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) **de capital social fijo** serie "A" y la cantidad de \$2'900,000.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) **de capital social variable** serie "B", mediante los traspasos a las correspondientes cuentas de valores que para tales efectos establece la escindida.

En tal virtud la sociedad escindida denominada **"DEGASA", S.A. DE C.V.** estará integrada por la cantidad de \$179'218,440.16 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 16/100 M.N.) como **activo**; la cantidad de \$83'881,374.63 (OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 63/100 M.N.) como **pasivo**; así como, la cantidad de \$103,595.00 (CIENTO TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) **de capital social fijo** serie "A" y la cantidad de \$16'937,800.00 (DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) **de capital social variable** serie "B", teniendo cada uno de los socios de las sociedades escidentes, una proporción del capital social en la escindida, igual al de las que eran titulares en cada una de las sociedades escidentes, dándose cumplimiento así a lo previsto en la fracción III del artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Así mismo, se transmitieron a la escindida diversas marcas, registros, autorizaciones y permisos de los que eran titulares y legítimas propietarias las escidentes, cuya relación se anexo a las correspondientes actas de asamblea.

Con fundamento en el inciso d) de la fracción IV del artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y toda vez que las escidentes no han dejado de existir, manifiestan que las obligaciones legales existentes a la fecha, frente a cualquier tercero, las asumen en forma total. Además a la sociedad escindida se imputan transferidas las obligaciones legales relativas y proporcionales a los activos y pasivos que ha recibido como parte de su patrimonio social, conservando las sociedades escidentes, la responsabilidad solidaria total al respecto.

El texto completo de la información relativa a la escisión se tendrá a disposición de los accionistas y acreedores en el domicilio de las sociedades escidentes, ubicado en Avenida Henry Ford N° 366, Colonia Bondonjito, C.P. 07850, Delegación Gustavo A. Madero, en México, Distrito Federal, durante un plazo de CUARENTA Y CINCO DIAS NATURALES contados a partir de que se efectúen, tanto la inscripción en el Registro Público de Comercio y las correspondientes publicaciones.

En virtud de la escisión y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las escidentes realizaron una reducción de su capital social tanto en su parte fija como en su parte variable, de la siguiente forma:

"DERIVADOS DE GASA", S.A. DE C.V., reduce su capital social fijo de la serie "A", hasta la cantidad de \$2,080.00 (DOS MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) y en su capital variable de la serie "B", hasta la cantidad de \$272,200.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

"DERMOMEX", S.A. DE C.V., reduce su capital social fijo de la serie "A", hasta la cantidad de \$25.00 (VEINTICINCO PESOS 00/100) y en su capital social variable de la serie "B", hasta la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

"GUANTES QUIRURGICOS", S.A. DE C.V., reduce su capital social fijo de la serie "A", hasta la cantidad de \$300.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y en su capital social variable de la serie "B", hasta por la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

ATENTAMENTE

ALFONSO EDUARDO SPENCER ALVAREZ DE LA CADENA
GERENTE JURIDICO Y DELEGADO ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL Y APODERADO GENERAL.
FIRMA.

EDICTOS

JUZGADO 13 SECRETARIA "A"

EXP. 809/97

En los autos del juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por: PINTURAS OPTIMUS, S.A. DE C.V. en contra de: BANCO BILBAO VIZCAYA – MEXICO, S.A. ANTES MULTIBANCO MERCANTIL PROBURSA, S.A. DE C.V., El C. Juez Décimo Tercero de lo Civil de esta Capital dictó un proveído de fecha quince de julio del año en curso que a su letra dice:-----

-----México, Distrito Federal a quince de julio de mil novecientos noventa y ocho.-----

---A sus autos el escrito de cuenta de la parte demandada como se pide, se tiene por exhibido el billete de depósito por la cantidad de UN MIL PESOS 00/100 M.N. para la publicación de los edictos del llamado al posible tercero interesado en consecuencia se ordena que la citación o llamado o denuncia del juicio como posible tercero interesado a JOSE SANDOVAL GUIDO Y MESONERIA DE LA FUNDICION se haga por medio de EDICTOS que se publiquen POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL Boletín Judicial, en el periódico "EL DIARIO DE MEXICO", así como en la Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal, conforme a lo previsto por el artículo 122 y 637 del Código de Procedimientos Civiles, 1069, 1070 del Código de Comercio, concediéndosele un plazo PRUDENTE DE TREINTA DIAS PARA QUE se apersonen a juicio a deducir el derecho que pudiera corresponderle y en su caso ofrezcan pruebas; haciéndoles saber que quedan a su disposición los documentos y copias de traslado, tanto de la demanda, como de la contestación de la codemandada BANCO BILBAO VIZCAYA – MEXICO, S.A. dado que es el solicitante de su llamado a juicio, para que se impongan de las mismas previa toma de razón que por su recibo obre en autos.-----

O T R O A U T O -----

-----México, Distrito Federal a veintidós de agosto de mil novecientos noventa y ocho.-----

---Se tiene por presentado a: ELMER LLANES BRISEÑO Y LUIS ALBERTO MARTIN BOLIO, en su carácter de apoderados legales de Pinturas OPTIMUS, S.A. DE C.V., demandado en la vía ORDINARIA MERCANTIL, las prestaciones que menciona de: BANCO BILBAO VIZCAYA . MEXICO, S.A. ANTES MULTIBANCO MERCANTIL PROBURSA, S.A. CON FUNDAMENTO en los artículos 1377 a 1390 y demás aplicables del Código de Comercio, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta. Con las copias simples exhibidas debidamente cotejadas, córrase traslado a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DIAS conteste la demanda. Guárdese en el Seguro del Juzgado los documentos exhibidos como base de la acción.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez DECIMO TERCERO DE LO CIVIL, Licenciado MARCOS NANDEZ ONOFRE.- Doy Fe- Se tiene por desahogada en sus términos la prevención ordenada en autos. Doy Fe.-----

O T R O A U T O -----

-----México,

Distrito Federal a veintidós de octubre de mil novecientos noventa y siete.-----A sus autos el escrito de cuenta de HECTOR DIAZ GALVAN instrumentos notariales, anexo y copias de traslado que se acompañan; en términos de los testimonios exhibidos y como lo solicita el promovente, se le reconoce la personalidad con que se ostenta como apoderado de la parte demandada; previo cotejo que se haga de la copia simple exhibida certifíquese los instrumentos con los que acredita personalidad, para que obre en autos, hecho que sea devuélvanse estos; por señalado el domicilio y por autorizadas las personas que menciona para los efectos que precisa. Por contestada la demanda interpuesta en contra de su representada, por opuestas las defensas y excepciones que hace valer, con las cuales se da vista a la contraria POR TRES DIAS para que exprese lo que a su derecho convenga, incluso sobre la excepción de falta de personalidad, respecto de la cual se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que propone, en su caso, se procederá a señalar día y hora para el desahogo. Por reservados los derechos de la demanda en los términos que indica.- Por objetados en sus términos los documentos que menciona, para ser considerada en el momento procesal oportuno. Visto el llamado a terceros que solicita, atendiendo a las razones que expone para cada uno, se admite a trámite y con entrega de las copias simples exhibidas emplácese y córrase traslado a BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. a BANCO MEXICANO, S.A. hoy BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS MEXICO, S.A. a MESONERIA DE LA FUNDICION por quien acredite ser su legítimo propietario o representante legal en caso de que resulte ser una persona moral y al señor JOSÉ SANDOVAL GUIDO, en los domicilios que se proporcionan para los dos primeros, y en los domicilios que proporcione la segunda para el tercero y cuarto de los llamados como posibles terceros interesados, o en el que puedan proporcionar, en su caso, diversas instituciones o autoridades, para que dentro del término de NUEVE DIAS comparezcan a deducir o hacer valer sus derechos, y en su caso, les pare perjuicio la Sentencia que se pronuncie. Requírase a BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS MEXICO, S.A. en el acto del emplazamiento para que dentro del término genérico de tres días o a más tardar en el término concedido para comparecer a juicio, proporcione el o los domicilios que tenga registrados en la cuenta 80734-1-23, 80734-1023 y 06234-3-23 tanto de MESONERIA DE LA FUNDICION como del Sr. JOSE SANDOVAL GUIDO, apercibido que de no cumplir con lo mandado sin justa causa, por un desacato a un mandato legítimo de autoridad judicial se le impondrá una multa por la cantidad equivalente a OCHENTA DIAS de salario mínimo general vigente en esta Ciudad. Guárdese en el seguro del Juzgado los demás documentos exhibidos.- Una vez que se cumpla con el llamado a juicio, de los señalados como posibles terceros interesados, se proveerá lo que corresponda sobre la apertura a prueba de juicio en lo principal.- Notifíquese.- lo proveyó y firme el C. Juez. Doy Fe.-----

México, D.F., a 11 de agosto de 1998.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS "A".
LIC. PEDRO ABEL MEJIA CONTRERAS.
FIRMA.

FERNANDO SORIA RUBIO
JUZGADO 24° CIVIL
SECRETARIA "B" EXP. No. 898/97

En el Cuaderno de Tercería Excluyente de Dominio, promovida por **FERNANDO SORIA RUBIO**, relativa a los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **FARMACOS NACIONALES S.A. DE C.V.** en contra de **MISAEI PONCIANO REYNOSO Y/O FARMACIA MEXICO**, expediente número **898/97**, el C. Juez ha dictado un auto que a la letra dice:-----

México, Distrito Federal a ocho de junio de mil novecientos noventa y ocho, Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, . . . y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio, se ordena emplazar a juicio al ejecutado **MISAEI PONCIANO REYNOSO**, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivos en la **GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL**, haciendo de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término señalado en auto de fecha siete de noviembre del año próximo pasado, quedando a su disposición en la secretaria "B" de este juzgado las copias de traslado. Notifíquese Lo proveyó y firma el C. Juez Doy Fe. -----México, Distrito Federal a siete de noviembre de mil novecientos noventa y siete. Con el escrito de cuenta, fórmese el cuaderno de **TERCERIA EXCLUYENTE DE DOMINIO** correspondiente, se tiene a **FERNANDO SORIA RUBIO** por su propio derecho, interponiendo en tiempo y forma tercería Excluyente de Dominio, misma que se admite a tramite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1363, 1367 y 1368 del Código de Comercio, con las copias simples exhibidas y **MEDIANTE NOTIFICACION PERSONAL** córrase traslado de la demanda a las partes en el juicio principal, actor y demandado, a efecto de que en el término de **TRES DIAS** la contesten.

. . . Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez. Doy. Fe.
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B".
LIC. AGUSTIN ISIDRO DOMINGUEZ ORTIZ.
FIRMA.

WOODHOUSE, DRAKE & CAREY (TRADING), INC
EXP. 170/90

En los autos del Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **WOODHOUSE, DRAKE & CAREY (TRADING), INC** en contra de **JESUS ORANTES ARAMONI, ELISA COELLO DE ORANTES Y EMPRESAS CAFETALERAS UNIDAS, S.A. DE C.V.**, la C. Juez Tercero de lo Civil del D.F., ordenó **NOTIFICAR** por **EDICTOS** a las **PARTES**, la llegada de los presentes autos del Archivo Judicial y comparezcan a deducir sus derechos en el Incidente de Cancelación de embargo.

México, Distrito Federal, a 11 de Agosto de 1998.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B"
LIC. SERAFIN GUZMAN MENDOZA.
FIRMA.

ARRENDADORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	32
BYRON JACKSON CO., S.A. DE C.V.	34
DURAMETALLIC MEXICANA, S.A. DE C.V.	36
SEGURITEC PROTECCION Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.	37
ILUMINACION TECNICA ILTEC S. A. DE C.V.	40
ULPAN, S.A. DE C.V.	41
PAYS CORONADO, S.A.	42
DERIVADOS DE GASA, S.A. DE C.V., DERMOMEX, S.A. DE C.V. Y GUANTES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	42
EDICTOS	44



DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal

ING. CUAUHTEMOC CARDENAS SOLORZANO

Secretaria de Gobierno

LIC. ROSARIO ROBLES BERLANGA

Subsecretario de Asuntos Jurídicos

LIC. MAURO GONZALEZ LUNA

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos

LIC. ENRIQUE GARCIA OCAÑA

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 628.00
Media plana	338.00
Un cuarto de plana.....	210.00

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n,
Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL
IMPRESO EN CORPORACION MEXICANA DE IMPRESION, S.A. DE C.V.
GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860
TELS. 516-85-86 y 516-81-80
